PRECEDENTE:		CAMBIOS PRECEDENTE:			o de Agosto de 1302	CAMBIOS	
Fecha	Tanto por 100	VALORES	PUBLICADOS	Peclia	Tanto por 103	VALURES	CAMBIOS PUBLICADOS
5-8-932 5-8-932 5-8-932 5-8-932 5-8-932 5-8-932 5-8-932 4-8-932 4-8-932 4-8-932 4-8-932 4-8-932 20-7-932 5-8-932 4-8-932 20-7-931 22-7-931 22-7-931 22-7-931 22-7-931		Titulos 4 % interior (22 de Agosto do 1919). Serie F, de 50.000 pesetas nominales	74,00 74,00 74,00 74,00 74,25	5-8-932 5-8-932	94,00 94,00 94,00 93,25 94,25 80,75	Titulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1al 8.860	81,50 81,50 81,50 81,50 68,75 68,75 68,75
2-8-932 2-8-932 5-8-932 5-8-932 5-8-932 5-8-932 26-7-932 27-4-932 4-8-932 4-8-932	86,00	5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. Serie F. de 50.000 pesetas nominales	86,75 86,75 86,75 86,75 86,75 93,50 93,50 94,00	4-8-032 4-8-932 3-8-932 5-8-032 5-8-032 5-8-032 5-8-032 5-8-032 5-8-032 5-8-032	82,50 82,50 92,25 92,50 92,50 93,25 93,50	1 4 4 MAR	82,60 82,60 82,60 92,50

PRICEI	ENT E:		CAMBIOS	PRECEI	DENTES		Valorno minal de	Des-	CAMBIOS PUBLICADOS
Feeha	Tanto por 100	VAEORES	PUBLICADOS	Pecha	Tanto por 100	VALORES DE SOCIEDADES	cada titulo Pesetas	embolsado 0/0	()/()
28-1-931	ย 8,6 0	Cametas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		5-8-932 15-7-932 6-8-932 20-7-932 29-7-932 4-8-932 5-8-932	533,00 300,00 206,00 164,00 178,00 80,00	Banco de España	500 250 500 500 600	90	530,00 206,00 49,60
ნ-8-032 5- 8-032	199,00 199,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesersria, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1,000 pesetas, 1 a 97082 B, de 10,000 > 1 a 20,806	200,00 200,00	5-8-932 5-8-932 5-8-932 5-8-932	636,00 166,00 257,50 85,00	Unión Española de Explosivos Ferrocarriles M. Z. A Idem Norte de España Banco Español Río de la Plata. onligaciones	100 475 475	Interes anua por 100	667,00 177,00 263,00 85,00
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %	·	9-7-931 5-8-932 5-8-932 5-8-932 4-8-932	400,00 82.00 89,75 99,00 95,50	Bonos del Banco de España Cédulas de Banco Hipotecario Idem fd Id	500 100 500	4 4 5 0	82,00 89,75 98,75 95,50
19-1-932 2-2-932 3-2-932 3-12-981	90,00 89,00 89,00 80,25	Scrie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687 B. de 500 > 1 al 5.031 B. de 5.000 P 1 al 14.434 En diferentes serles		5.8.932 2.8.932 19.4.932 31.3.931 22-12-931 13.5.929	77,25 74,50 67,00 79,75 (0,00 72,60	Idem Banco de Crédito Local Sociedad General Azuc.º España F. C. M. Z. A., Va- Iladolid a Ariza [1.* serie	500 500 500 500 500 500	6 5 4 4 1/2 3	77,25
5-8-932	88,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50,000		13-6-929 13-5-929 13-5-929 28-5-925	71,25 72,50 72,50 64,00	Idem Norte de Espa- fia. Emisión 17 de 3. serie Enero de 1905	500	3	
5-8-982 4-8-982 12-2-932	88,75 88,50 85,00	B, de 5,000 > 1 al 50.000 C, de 25.000 > 1 al 6.000 En diferentes series	88,75	5-8-932 3-8-932 29-7-932 4-8-932	96,00 82,75 69,00 68,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid", 1914 Idem id., 1918	. 500 500 500		96,00 68,00
12-7-932 1-8-932	78, 7 5 79,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000 B, de 5.000 p. 1 al 35.000))		INALES NEGOCIADAS tra	bios remitidos ción de Mone número 8, de	da, que se la Real or	ntro Oficial de Contra publica en sumplimient den número 13, del Mi le Septiembre de 1930.
30-0-932 10-9-929	80,75 91,00	Fítulos de la Deude ferrovieria amortiza- ble del Estado, 4.50 % emisión 1929.		Idem (in Idem fin 4 por 100 5 por 100	corriente próximo amortizab amortizab	le	υπιωος m) τίω:	oninimus Ne	ambos dumbios minimo
5-9-982 5-9-932 5-9-932 1-6-931	79,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000 p B, de 5.000 pesetas, 1 al 60.000 p C, de 25.000 pesetas, 1 al 60.000		Idem del Idem de Azucaren Idem.—O Cédulas d	Banco Hi la Arrenda A.—Prefere rdinarias lel Banco 1	potecurio	bra . 63,05	Es Os Pr Lis	rlin 2,94 2,93 tocolmo lo aga shoa gent na

والربيها المحادة للتستنيمية فإسماء ليبر

SUBASTAS

MEHAL-LA JALIFIANA DEL RIF NUMERO 5

Se saca a concurso por medio del presente, la adquisición de 5.000 pares de alpargaias y 452 turbanies caiquis, necesarios para el personal de estas Fuerzas. Los que deseen tomar parte en el mismo, entregarán sus ofertas con arregio al modelo de proposiciones inserto a continuación, en pliego cerrado, al Presidente del Tribunal de concurso, que se reunirá en la Nota-ria de Nador, el 15 de Septiembre próximo, a las once de la mañana. La referida entrega se efectuará durante la primera media hora en que esté rennido dicho Tribunal, y se acompa-para a la proposición las muestras de las prendas que se ofrezcan. Los pliegas de condiciones se pu-

blican en la Gacera de Madrid, en el Boletin Oficial de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y, además, se hallan de manificsio en la Pagadería de la mencionada Mehsi-la, Villa Sanjurjo, kasta el dia antes de la celebración del acto, donde pueden consultar referente a modelos y a

cuantos detailes se deseen.

Será preciso, para tomar parte en el concurso, haber constituido un de-pósito provisional del 5 por 160 del importe de sus proposiciones.

En caso de haber dos o más proposiciones igualmente aceptables, el l'residente del Tribunal invitarà a una Ecitación por pujas a la llena, durante el término de quince minulos, y si terminado dicho plazo rubsistiera igualdad, se decidira por sorteo la adindicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto, serán de cuenta de los adjudicatarios. Villa Sanjurjo, 2 de Agosto de 1932.

El Capitan Pagador, Francisco Botas. Visto bueno: El Comandante Primer Jefe instructor, Joaquin Cebollino.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ...; ente-rado del anuncio inserto en la Gacera DE MADRID y periodicos, de los pliegos de condiciones que han de servir para la adquisición de prendas de vestuario para las Fuerzas de su digno mando, se compromete y obliga con sujeción a las clausulas, de los pliegos de condiçiones citados, a su más exacto cumplimiento, mediante el precio de ... pesetas (en leira), por ... (precio de cada prenda), siendo de proceden-de de ... (Protectorado, Península o Extranjero).

Acompaña a esta proposición res-guardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100, muestras de las prendas que ofrece y los demás documentos a que se bace referencia en los citados pliegos de condiciones. de ... 1932.

(Firma y rúbrica).

Señor Presidente del Tribunal de concurso para la adquisición de prendas de vestuario para la Menai-la del Rif.—Notaria de Nador.
Nota.—La presente proposición seca extendida en papel sellado de una

peseta, en pliego entero, según la ley

del Timbre vigente en el Protectorado.

Pliego único de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de prendas con cargo al titulo 10, capítulo III, articulo 2.°, concepto Vestuario y partida pese-tas 227.460, según distribución de crédito efectuada por la Inspección general y aprobada por el excelenlisimo Sr. Alto Comisario.

Será objeto de concarso la adquisición con cargo a la referida partida, de 5.000 pares de alpargatas y 452 turbantes caquis, cuyos precios máximos, por unidad, de dichas prendas serán 4,30 y 6 pesetas, respectivamente.

2.º Los modelos son los reglamentarios para estas Fuerzas, y estarán de manifiesto en el Almacén del Cuerpo, todos los días faborables, de las diez a las trece horas, en donde se pueden solicitar todos los datos que

se deseen.

3.º El concurso se celebrará en la
Notaria de Nador, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tri-bunal compuesto por la Junta Técnico económica o quien haga sus veces, con asistencia del Interventor Dele-

gado.

4.º El Tribunal se constituira a la hora señalada, en el local destinado al efecto, dando principio el asto por la lectura de los anuncios y pliego de condiciones, destinándose a continuación, la primera media horz, a recibir las proposiciones y muestras de las prendas, que serán presentadas por sus entores o representantes en pliego cerrado, las que serán numeradas por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las va presentadas.

5.º El adjudicatario verificará la entrega de las prendas, libre de todo gasto al pie de los Almacenes del Cuerpo, en Villa Sanjurjo, y en el plazo máximo de dos meses, a partir de La fecha del oficio en que se le notifique la adjudicación definitiva.

6.º Recibidas en el Cuerpo el to-tal de las prendas de cada lote, se procederà a su reconscimiento por la Junta Técnicoeconómica o una Delegación de ésta, levantándose acia del

resultado.

7.º Una vez reconocidas y aceptadas las prendas, por reunir las condiciones exigidas y previa justificación por el adjudicatario de haber cumplimentado todas las formalidades del contrato, la Pagaduría formulara el correspondiente pedido de fondos con cargo al referido crédito para que la Delegación de Hacienda pueda expedir el oportuno libramiento a favor del interesado.

8.º Las proposiciones se extende-rán en papel sellado del Protectorado, de una peseta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

9.º Las proposiciones podrán pre-seniarse por el total del concurso o por varios o cada uno de los lotes; el Tribunal aceptará igualmente par el total, varios, o cada uno de los lo-

10. Para tomar parte en el concurso, los hicitadores acompañaran a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en cualquier Sucursal del Banco de Estado, en Marruecos, o en las del Banco de España, la suma equiva-Pente al 5 por 100 de sus ofertas, calculando por el precio máximo que figura en este pliego. Esta garantia podrá consignarse en metálico o en títulos del empréstito del Majzen de 1928, empréstilos marroquies de 1904 y 1916, y de la Deuda pública espanola, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa, en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor, nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para poder acudir al concurso a que este pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una. Sera indispensable la presentación en el acto del concurso de la póliza del Agente de cambio y Bolsa, Corredor de Comercio, o quien legalmente ante el Majzen les represente, que acredite la propiedad de los titulos que se presentan como garantía del cumplimiento del contrato.

11. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, acompañarán sus cedulas personales o pasaportes de extranjeria, comprometiéndose a presentar el recibo de haber satisfecho el 0,30 por 100 del importe de la adjudicación y recargo del 20 por 100 de esta cantidad por el impuesto de Patentas vigente en la Zona, antes de firmar el contrato que habrá de suscribir para comenzar el servicio. La certificación a que hace referencia el Real decree to de 24 de Diciembre de 1926 (Gacero, num. 362), así como también, el último recibo que acredite el pago de Retiro obrero; y los apoderados, además del poder notarial etergado a su favor, así como también declaración escrita de no haher desempeñado cargu alguno en la Administración de la Zona a partir de 1.º de Abril de 1929, según lo dispuesto en escrito del excelentisimo Sr. Delegado general de

20 de Junio de dicho año. 12. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el Extranjero y en idioma extranjero, deberan ser traducidos por la Interpretación de Lenguas de la Alta Comīsaria y estar ademās legalizadas sus firmas; asimismo, habran de ser rein-tegrados conforme al Reglamento vi-sente de Timbre en la Zona del Pro-

tectorado. 13. No se admitirán para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a împosiciones hechas para afianzar otros servicios. Por más que sea notorio la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, hacióndose, en este caso, la transferencia de la garantia pera responder al nuevo contrato.

14. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha

unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la de céntimos. No serán apreciadas más cifras deci-males, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

15. Las proposiciones que no raunan los requisitos expresados en el presente pliego de condiciones, no se-

ran admitidas.

16. Una vez cerrado la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los plit jos, que se verificará por el ordes de su numeración, podrán expodes de su numeración, podrán expodes de su numeración. ner los autores o apoderados, las du-das que se le ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer plie-go, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

17. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso, un estado comparativo de las mismas estados comparativo de las mismas estados estado las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el

Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del concur-

so por medic de sorteo.

18. Cerrada que sea la licitación,
el Presidente del Tribunal, declarará aceptada y hará la adjudicación pro-visional a reserva de la aprobación superior, a la proposición o proposi-ciones más ventajosas a juicio del Tri-bunal teniendo en cuenta para ello, no solamente el precio, sino también todas las cualidades de la prenda objeto de la adjudicación, comparando entre si las ofertas que se refleran a un lote, con los que comprendan varios o la totalidad, deduciendo, en caso de convenir a los intereses del Estado, en estas dos últimas, el suministro que se acepte de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta de las restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tri-bunal y firmará asimismo el reinatante o su apoderado.

19. La garantía provisional queda-rá a beneficio del Tesoro del Maizen, cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación, deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso. 20. Declarada la aceptación de una

proposición, se entiende lleva envuel-ta la responsabilidad del adjudicata-

rio hasta que sea aprobada. 21. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, deniro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición constituído en la forma que el provisional, el que servirá para garantir el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado denósito, que se hará a

nombre del Presidente del Tribunal del concurso. El depósito definitivo del 10 por 100 de la adjudicación deberá ingresarse en el Tesoro del Majzen, a disposición del Presidente del Tribunal del concurso, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso, del que se dará al interesedo carta de pago. Terminado el compromiso del adjudicatario por baber cumplido sus obligaciones, el Presidente del Tribunal recabará de la Delegación de Hacienda la devolución del citado depósito.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando a beneficio del Tesoro del Majzen el

importe de la misma.

22. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura pública que se otorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de concurso, en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario de Guerra Interventor de estas Fuerzas en repre-sentación del Estado, y persona le-galmente autorizada en la del adjudicatario, o el mismo adjudicatario, facilitando éste, a los fines correspondientes, en la Jefatura de dichas Fuerzas, una primera copia y cuatro sim-ples, deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

23. Cuando el adjudicatario no cumpliese las condiciones que debe lienar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración se-

Primero. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio oca-sionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose propo-siciones admisibles en el concurso nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasio-

ne con respecto a su proposición. Para exigir las responsabilidades consignadas en el segundo y tercer caso, y cuanto se origine del incumplimiento del contrato, será requerido el adjudicatario al abono que proceda, y de no verificarlo y la fianza prestada no fuera suficiente, se instruirá expediente de apremio por deudor a la Hacienda.

24. Los gastos que ocasione la inserción de anuncios y asisiencia notarial del concurso, serán abonados por el adjudicatario.

El adjudicatario del segundo, no estará obligado al pago de los gasios del

primero.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán caracter ejecutivo.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar, que no se puedan re-solver por las disposiciones especia-

les sobre contratación administrativa, se harán por las reglas de Derecho común.

26. Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuanto dispone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social

vigentes.

27. No se accederá a sastifacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subida de tarifas de

Asimismo, el Estado tempoco inten-tará mermar la retribución porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas, existentes al contraer el compromiso. De igual manera, el Estado no abonará, en ningún caso, intereses de demora.

28. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a lievario a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

29. El Estado, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, segun convenga, sin que en este último caso, tengan derecho aquellos a indemnización alguna, sino unicamente a que se haga la liquida-ción de los devengos del vendedor.

Tendrán preferencia, en igual-30. dad de condiciones, las prendas de producción de la Zona del Protectorado de España en Marruecos o de la Nación protectora; debiendo designar los proponentes los establecimientos propios o ajenos de donde aquélias hayan de provenir.

Dentro de la preferencia otorgada a las prendas de producción marroquí, tendrá supremacia los industriamoros residentes habitualmente en el territorio que comprenda la jurisdicción de esta Central del Rif, y comprometan a confeccionarlas empleando obreros del mismo.

31. El adjudicatario quedara obligado a presentar, en el acto de la firma del contrato, el recibo de haber satisfecho la patente del 0,30 por 100 del importe total ini gro, en el plazo comprendido entre la adjudicación provisional y la firma del contrato de realización del servicio, y el recargo del 20 por 100 sobre la patente, con arreglo al apartado a) de la regla dé-cima del artículo 6.º y artículo 3.º del Reglamento del impuesto de Patentes, aprobado por el Dahir de 30 de Diciembre de 1929.

Asimismo, serán de su cuenta cuantos impuestos estén establecidos, y no se hagan expresa mención de ellos en el presente pliego o se establzcan durante la vigencia del contrato.

Todo cuanto aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económicolegales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. núme-12); de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), y las alteraciones de aquellas señaladas en disposiciones posteriores.

Villa San Jurjo, Junio de 1932.— El Capitán Pagador, Francisco Botas. El Capitán de la Mehal-la, L. S. Cantón. El Capitán de la Mehal-la, Manuel Gautier.—El Comandante primer Jese instructor Joaquín Cebollino.—El Interventor Delegado, L. Bennassar.

Hay un sello, en tinta, que dice: Dirección general de Marruecos y Colonias.—Intervención Delegada en la Región del Rif.—Villa Sanjurjo.

S-993

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Declarada desierta por la Superioridad la subasta primera de las obras para mejora y abrigo de la cala de Portixol, en esta provincia y circunscripción de Palma, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta mil quinientas veintiuna pesetas con o cho céntimos (80.521,08), s e anuncia celebración de segunda subasta, de acuerdo con los términos prevenidos por el Pliego general de condiciones que han de regir las contratas públicas de fecha 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes en Palma de Mallorca, ante la Comisión Permanente de la Junta de Obras del puerto en las oficinas de la misma, sitas en el muelle, a las once, hora del día siguiente hábil, a los veinte días hábiles también, de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hallándose de manifiesto para conocimiento del público, a s í el presupuesto como los pliegos de condiciones y planos correspondientes en las expresadas oficinas.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado, extendidas en papel de sello de la clase sexta con sujeción estricta al modelo que abajo se adjunta, y acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de cuatro mil veintiséis pesetas con cinco céntimos (4.026,05) (5 por 100 del importe del presupuesto), en metálico o en efectos de la Deuda pública, a los tipos que les estén reconocidos por las respectivas disposiciones vigentes y extendido en los términos y con los requisitos que determinan la instrucción del 11 de Septiembre de 1886.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si a pesar de esto subsistiera la igualdad pasado el plazo, la adjudicación se de-

cidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones scrán admitidas en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Palma de Mallorca en las horas hábiles de oficina y durante los veinte días que en este anuncio se sefislan.

Condiciones particulares y económicas.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales apro-

badas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de Obras para mejora y abrigo de la cala Portixol (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ochenta mil quinientas veintiuna pesetas con ocho céntimos (80.521,08).

1. El rematante quedara obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Palma de Mallorca, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta", y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la es-

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupues-

to de contrata.

3. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4. Se dará principio a la ejecución

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos les gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del con-

tratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 130 por 160

- lico con el descuento del 1,30 por 160.
 7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria, para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor suma que la que le corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de las consignadas ochenta mil quinientas veintiuna pesctas con ocho céntimos (80.521,08), de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino en las épocas en que deban realizarse los pagos.
- 8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.
- 9. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses por demora por esta causa.

 En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, todos los gastos de inspección

y vigilancia que se ocasionen con mestivo de las obras, serán de cuenta descontratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contratos de trabajo con los obre-

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de: 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2º de dicha lev.

lo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente;

mencionada ley, y muy especialmente; los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segundar subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con les productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que senale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el parrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, compuiando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gasios que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos par a servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasia), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las chras, objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será protestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a

la observancia de lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurran sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. En fodo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

18. En emplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Iey de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Palma de Mallorca-

Por autorización de la Dirección geperal de Obras públicas, la Junta de Obras del puerto de Palma de Mallor-ca.—El Presidente, Luis Pascual.—El Secretario-Contador, Angel García So-

Advertencia.—De acuerdo con las disposiciones legales que así lo previenen, y con el apartado a) del artículo 57 del pliego de condiciones facultativas, deberá acompañarse con el Modelo de proposición la manifestación que suscribira el interesado, referente a las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y demás circunstancias que con-signa dicho apartado, bajo advertencia de que serán rechazados de plano los pliegos y proposiciones que se presen-ten carentes de la manifestación indicada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal mimero..., con domicilio en..., (provincia de...) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras Mejora y abrigo de cala de Portixol, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advir-tiendo que será desechada la propuesta que no exprese determidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en leiras, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, y que será rechazada también la proposición en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras en sesión del día 12 de Julio de 1932.

Palma de Mallorca, 30 de Julio de 1932.—El Presidente, Luis Pascual.—El Secretario-Contador, Angel García Somines.

S-994

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

RANCO VITALICIO DE ESPAÑA Compañía Anónima de Seguros.

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 7.185, que libró La Previsión a D. Miguel Sintes Mercadal en 14 de Marzo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección general de la Compa-nia dentro del termino de treinta dias, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentes que obran en esta Sociedad. Barcelona, 4 de Agosto de 1932.—Por

el Banco Vitalicio de España, V. Muntadas, Director general.

X-3507

"LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL"

Compañía de Seguros Reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 16.236, contratada con esta Compañia sobre la vida de D. Cesareo Lobato Rodríguez con fecha 15 de Noviembre de 1918, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a instificar su derecho a la misma en el término de diez dias, a contar desde la fecha de este anuncio, pues, de io contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar

Madrid, 8 de Agosto de 1932.-El Director, R. Iparraguirre.

X = 3598

BANCO DE BILBÃO

Habiéndose exiraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Números 16.480, de cuatro títulos de la Denda perpetua al 4 por 100 interior, por 1.600 pesetas nominales; 211.784, de cuairo títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pe-setas nominales 14.000; 236.170, de 10 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1921; 240.152, de dos títulos de la Deuda perpetua exterior 4 por 100, por 5.000 pesetas nominales; 253.592, de 30 obligaciones del ferrocarril Madrid-Zaragoza-Alicante, serie H; 282.355, de 20 obligaciones del ferrocarril Valen-cianas-Norie; 310.738, de una obliga-ción del ferrocarril San Sebastian-Frontera francesa; 337.591, de 20 ac-ciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España 7 por 100; 340.331, de 25 acciones del ferrocarril Norte de España; 348.726, de 10 obligaciones de los ferrocarriles Vascongados 5 por 100, y 363.550, de 12 obligaciones del ferrocarril Tudela-Bilbao, segunda

El resguardo número 29.640, de valores en poder de Corresponsales, com-prensivo de 25 acciones del ferrocarril Norte de España; y

Dos libretas, números 4.818 y 9.252.

de este Banco, de imposición anual, representativos de 18.550 y 4.052 pesetas, respectivamente.

Se amineia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclama-ción de tercero, el banço expedirá duplicado de los expresedos documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabi-

Bilbao, 28 de Julio de 1932.—El Se-cretario accidental, Emilio Cos.

X-3463

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Antonio Viñes Gilmet, Doctor en Derecho y Decano del liustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fixaza que tenía prestada para garantia del cargo el finado Notario de Muros D. Manuel País Luces, que desempeñara ameriormente la Notaria de Tuy, a fin de que quien tu-viere que deducir alguna reciamación contra dicha fianza la formule ante la Junta directiva de este Hustre Colegio dentro del término de un mes, contado desde la maserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del articulo 84 del vigente Reglamento orgánico del Notariado.

La Cornía, 5 de Mayo de 1932.—Antonio Viñes. X.3600

"LA CATALONIA ASEGURADORA" SOCIEDAD ANONIMA

Compañía de Seguros sobre Enfermedades.

Año 1931.

ACTIVO		Pesetas
Caja	14.236,81 19.006,00 174,65	
liarios	8.805,50	42.2 17,96
PASIVO		
Capital	50.000,00 1.772,00	•
Fondo para fluc- tuación valores	112,50	51.8 84,50
Pérdidzs	_ 	9.666,54
Cuenta de Pêrdi	das y Gam	aucies.
		Pesetas
Saldo ejercicio ante	rior	4_523,45
Pagado por siniestr		20.967,50
Por gastos Adminis		33.203,33
Depreciación s/valo	ores	248,00
Reserva	*********	1.772,00

Fondo para fluctuación de

112,50 valores

60.826,78

Gaceta de Madrid. 1741111.	
Pescins.	1
Reserva ejercicio anterior	e t g
60.826,78	
El Gerente, Alfredo López. X-3594	
COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA	1 2
Pago del enpón de obligaciones del vencimiento 10 de Septiembre de 1932.	
El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones que a continuación se indican que desde el día 10 de Septiembre próximo se pagarán los cupones de las mismas que tienen su vencimiento el citado día, cuyo valor liquido es el siguiente:	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Valor hquido del cupón CLASE DE OBLIGACIONES CUPÓN Pesetas	
Obligaciones Valencianas Norte 5 1/2 %	معرف منشمه محسنتنده
Los pages se efectuarán: En Madrid, en el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Principe Pio. En Barcelona y Valencia, en las Oficinas de Títulos instaladas en sus respectivas estaciones. En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander. En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones. Y por último, en las Suchrales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España. Madrid, 5 de Agosto de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—3601	and the second s
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS- TRUCCION NAVAL Amortización de Bonos de Construc- ción. Emisión 1923, Primera serie. En el sorteo celebrado en el dia de hoy en el dia de loy en el	

anunciado el día 27 de Junio último, en la Gaceta de Manrid, número 180, han resultado amortizados los 1.600 paras de Construcción, emisión de

5 de Octubre de 1923 (primera serie) orrespondientes a las 100 holas exraidas, según se detalla en el si-

raidas, segu	n se detalla en el
guiente cuad:	ro:
Números	Números
de	de los bonos
las bolas	amortizados.
15703823644647929795533011411111112223337324478534464789279735579566556667772911125533011411111122223337893247855346889279735579566556667772411111111111111111111111111111111	141 a 150 161 a 380 371 a 380 411 a 420 451 a 430 451 a 460 661 a 670 661 a 820 981 a 1.170 1.181 a 1.250 1.361 a 1.350 1.371 a 1.380 1.401 a 1.410 1.631 a 1.640 1.661 a 1.670 1.891 a 1.810 1.910 1.911 a 1.910 1.911 a 1.920 1.911 a 2.160 2.201 a 2.310 2.311 a 2.320 2.511 a 2.320 2.511 a 2.320 2.511 a 2.320 2.511 a 3.340 3.361 a 3.370 3.361 a 3.370 3.381 a 3.403 3.701 a 3.570 3.881 a 4.370 4.571 a 4.580 4.921 a 4.370 4.571 a 4.580 4.921 a 4.360 6.661 a 6.670 6.681 a 6.670 6.681 a 6.370 6.381 a 6.390 6.361 a 6.370

Números	Números					
de	de los bonos					
las bolas.	amortizados.					
753	7.521 a 7.530					
765	7.641 a 7.650					
770	7.691 a 7.700					
817	8.161 a 8.170					
825	8.241 a 8.250					
836	8.371 a 8.380					
856	8.551 a 8.560					
860	8.591 a 8.600					
861	8.601 a 8.610					
881	8.801 a 8.810					
896	8.951 a 8.960					
903	9.021 a 9.030					
903	9.041 a 9.050					
903	9.291 a 9.300					
932	9.311 a 9.320					
938	9.371 a 9.380					
938	9.371 a 9.380					
931	9.901 a 9.910					
1.003	10.021 a 10.030					
1.005	10.041 a 10.050					
1.032	10.311 a 10.320					
1.035	10.341 a 10.350					
1.039	10.381 a 10.390					
1.042	10.411 a 10.420					
1.043	10.421 a 10.430					
1.053	10.521 a 10.530					

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Es-tado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Estableci-

mientos de pago siguientes:
En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.
En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vas-

congado.

En Santander, Banco Mercantil. En Barcelona, Sociedad anónima Ar mis Gari.

Los Bonos de Construcción amor-tizados deberán llevar unidos todos los expones desde el mimero 37 al 48, ambos inclusiva.

Madrid, 1.º de Asosto de 1932. El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X = 3563

SOCIEDAD ESPANOLA DE CONS-TRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción Emisión 1923. Segunda serie.

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado el día 27 de Junio último, en la Gaceta de Madrid, número 180, han resultado amortizados los 480 Bonos de Construcción, emisión de 15 de Octubre de 1923 (segunda serie), correspondientes a las 48 bolas extraidas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número	Número
de	de los bonos
las bolas.	amortizados.
1.061	10.661 a 10.610
1.067	10.661 a 10.670
1.070	10.631 a 10.700

•	
Numeros	Números
de	de los bonos
las bolas.	amortizados.
	
1.071	10.701 a 10.710
1.073	10.721 a 10.730
1.097	10.961 a 10.970
1.107	11.061 a 11.070
1.108	11.071 a 11.080
1.113	11.121 a 11.130
1.118	11.171 a 11.180
1.131	11.301 a 11.310
1.136	11.351 a 11.360
1.140	11.391 a 11.400
1.144	11.431 a 11.440
1.151	11.501 a 11.510
1.156	11.551 a 11.560
1.160	11.591 a 11.600
1.164	11.631 a 11.640
1.166	11.651 a 11.660
1.168	11.671 a 11.680
1.170	11.691 a 11.700
1.178	11.771 a 11.780
1.180 1.182	11.791 a 11.800 11.811 a 11.820
1.184	11.811 a 11.820 11.831 a 11.840
1 206	40.004
1.206 1.207	12.051 a 12.060 12.061 a 12.070
1.210	12.001 a 12.070
1.210 1.219	12.181 a 12.190
1.220	12.191 a 12.200
1.230	12.191 a 12.200 12.291 a 12.300
1.231	12.301 a 12.310
1.242	12.411 a 12.420
1.256	12.551 a 12.560
1.275	12.741 a 12.750
1.288	12.871 a 12.880
1.289	12.881 a 12.890
1.292	12.911 a 12.920
1.295	12.941 a 12.950
1.301 1.302	13.001 a 13.010
1.302	13.011 a 13.020
1.316	13.151 a 13.160
1.321 1.323	13.201 a 13.210
1.325 1.326	13.221 a 13.230 13.251 a 13.260
1.327	13.251 a 13.260 13.261 a 13.270
1.348	
1.351	13.471 a 13.480 13.501 a 13.510
1.001	13.501 a 13.510

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título defini-tivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Es-tado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Estableci-

mientos de pago siguientes:
En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano America-

mo, Vizcaya y Bilbao. En Barcelona, Sociedad anónima Ar

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil. Los Bonos de Construcción amor-lizados, deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 33 al 48.

ambos inclusive.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.

El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-3562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de primera instan-

cia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia de 30 de Julio último, dictada en autos de procedimiento judicial suma-rio promovidos por D. Juan Pallares Aubia, representado por el Procura-dor D. Federico Candi, contra D. Ig-nacio Cases Giribet, para efectividad de un crédito hipotecario de 10.000 pesetas, intereses y costas; por el presente edicto se sacan a primera y pública subasta las fincas hipotecadas por el deudor y que en la escritura de hipoteca se describen así:

Primera finca. Casa-torre, sita en San Juan de Horta, barrio denominado de Valcarca, término municipal de esta ciudad, señalada con el núm. 94, en el paseo de Nuestra Señora del Coll y calle del Pinar, sin número, que se compone de planta baja, cu-bierta de terrado y se halla edificada en una porción de terreno de superfi-cie quince mil palmos cuadrados, o sean 566 metros 67 decimetros, también cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado unos dos mil doscientos veinticinco palmos, iguales a 84 metros, 60 milimetros cuadrados, y el resto, jardín. Lindante: al Norte (Noreste preciso), con Eugenio Durán Borrell; al Sur (Suroeste preciso), con honores de Joaquin Ministral Lloveras; al Este (Sureste preciso), con el paseo de Nuestra Señora del Coll, y al Oeste (Noroeste preciso), con la calle del Pinar. Valorada por las partes a los fines de la subasta, en la cantidad de 45.000 pesetas. Segunda finca. Porción de terreno

para edificar, comprensiva de siete solares, de total superficie 35.115 pal-mos, 10 décimas, equivalentes a 1.326 metros 60 decimetros cuadrados, situada en esta ciudad, ex término municipal de Horta, barrio denominado de Vallcarca. Lindante: por el Norte, con honores de doña Mercedes Capdevila, viuda de Morato, o quien le haya sucedido; por el Sur, parte, con propiedad de D. Antonio Foraste, y parte con la de D. N. Sansalvador, antes D. Eugenio Durán; al Este, con doña Dolores Casulleras, y al Oeste, con D. Antonio Vila. Valorada a los fines de la subasta, en 12.000 pesetas; y Tercera finca. Porción de terreno

para edificar, de superficie 6.138 palmos, 39 décimas, cuadrados, equivalentes a 231 metros, 90 decimetros, también cuadrados; situada igualmente en esta ciudad, ex término de Horta y barrio de Vallcarca, contigua a la anterior, y sirviendo de paso para ir a aquélla desde la calle que luego se dirá. Lindante: al Norte, con propie-dad del Sr. Forasté; al Sur, con finca de la misma procedencia; al Este, con la calle del Pinar, por donde tiene su entrada, y al Oeste, con la finca antes descrita. Valorada a los fines de la subasta, en 5.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y Secretaria de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, del Salón de San Juan, el día 14 de Septiembre próximo, a la hora de las once, y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuar-ta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaria: que sa entenderá que todo li-

citador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaren subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de la subasta es la cantidad señalada a cada una de las fincas, y que se ha expresado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta, preseniando, al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo re-

quisifo no serán admitidos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1932.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: El Juez de primera instancia acciden-

tal (ilegible).

X = 3596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BAR-CELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en pro-videncia de 30 de Julio último, dictada en los autos de suspensión de pagos promovidos a nombre de don José Gispert Domingo, del Comercio, dedicado a la industria de fabricación de suela de goma para alpargatas en los bajos de la casa número 310, de la calle de Cortes, de Barcelona, por el presente se hace público: que en la expresada providencia se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por di-cho comerciante, D. José Gispert Domingo, que se hizo en escrito de 19 del mismo mes de Julio, turnado en el propio día, acordándose que, a los el propio dia, acordandose que, a los efectos legales, se entendiera solicitada en 29 de Julio, y habiêndose nombrado Interventor único al acreedor Hijo de J. Guardiola, que resulta ser D. Juan Guardiola Ferrer, de esta vecindad, habitante en la calle

de Cruz Cubierta, 130, principal.
Barcelona, 5 de Agosto de 1932.—
Secretario judicial, Silverio Valls.
X—3597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodriguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del

Ensanche de esta villa y su partido. Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos a instancia del Procurador D. Pablo Vega, en nombre de don Martin Uriarte Mengaburu; contra su esposa doña Manuela Castillo y Roberto, sobre divorcio, basado en los números quinto, sexto y doce del articulo 3.º de la ley de Divorcio de 2 de Marzo anterior, en los cuales se ha acorda-do con esta fecha emplazar por el presenie a la doña Manuela Castillo y Roberto, con residencia en Madrid, y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de veinte días, comparezca

en dichos autos, previniêndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao a 5 de Agosto de 1932.—El Se-cretario (ilegible). — El Juez, Leoncio Rodríguez.

X-3606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado Secretaria del que refrenda, se sigue procedimiento sumario con arre-glo a la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Federico García Va-ro, a nombre de D. Rafael Gálvez Cla-vero, contra D. Rodrigo Morillo de Trucios; estando acordada la venta en pública segunda subasta, por el 75 por 100 de los respectivos vaiores, de las fincas especialmente hipotecadas, que a continuación se descri-

ben: 1. Un pedazo de terreno dedicado 1. Un pedazo de terreno dedicado a pastos y encinar, en la dehesa Tagarrosos y Quintos, Navarredonda y Tiezas, término de Hinojosa del Duque, con cabida de 261 hectáreas, 19 áreas y 86 centiáreas; que linda: al Norte, con terrenos de doña Carlota de Trucios García; al Sur, Vera de la Sierra; al Este, con el Quinto Campo del Medio, propia de Francisco po del Medio, propia de Francisco Fernández y la finca llamada Dehe-silla, y por Ceste, con la parte segre-gada de ella, de D. Pablo Fernández Moraño; estándole asignado un valor de 170.000 pesetas. 2.º Otro pedazo, dedicado a pastos

y encinar, en la dehesa Tagarrosos, que después de la segregación que le ha sido hecha contiene una superficie de 17 hectáreas, 83 áreas y 19 centiáreas, en el propio término; que linda: al Norte, con terrenos de doña Carlota de Trucios García; al Sur, con más de D. Rodrigo de Trucios; al Este, Quinto Campo del Medio, de D. Ignacio Granados y D. Francisco Medina Ruiz, y por el Oeste, con la parte que le fue segregada, propiedad de don Pablo Fernández Morano; siendo su

yalor 15.000 pesetas. 3.º Un pedazo de olivar nuevo y un pedazo de terreno poblado de monte bajo, unidos en Sierra Morena y si-tio de Peña Autón, nombrado Aliseda, término común de las siete villas de los Pedroches y municipal de Pozo-blanco, de cabida 53 fanegas, o sea 34 hectáreas, 13 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, olivar de doña Car-men y D. José Cárdenas Gallardo, an-tes D. Luis Cárdenas y herederos de D. Alfonso Cárdenas; al Este, los mismos, doña Carmen y D. José, antes herederos de doña Ana Morilio; Sur, con la loma de Peña Antón, hasta la vereda del cerro de la Viña, que forma la linde del Oeste; su valor, 28.000 pesetas.

4.º Un pedazo de terreno plantado de olivar, nombrado la Aliseda, enclayado en Sierra Morena y sitio de Peña Antón, término común de las Siete villas de los Pedroches y municipal de Pozoblanco; que línda: por el Nor-ie, con otro de D. Antonio José Montenegro Morillo, antes doña Cruz Morillo Cárdenas y el de D. Alfonso Cárdenas Morillo; al Este, con propiedad del mismo D. Alfonso, antes D. Luis Cárdenas Chacón, y otro olivar de D. Andrés Peralvo, antes D. Acisclo Quirós Montes; Sur, con la loma de Peña Antón, y al Oeste, con olivar de D. Dadado, y al Oeste, con olivar de la contraction de de la contraction de la con D. Rafael Márquez, antes de doña Ana Morillo y D. Luis Cárdenas; bajo cuyos linderos se comprenden 125 fanegas, equivalentes a 80 hectáreas, 50 centiáreas; teniendo su caso principal y dos casillas para los trabaja-dores; su valor, 40.000 pesetas. Para la celebración de dicha subas-

ta se ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado, calle Góngora, sin nú-mero, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cin-co por ciento del valor asignado a cada una de expresadas fincas; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público desti-nado al efecto, el diez por ciento de aquellas cantidades; y

Segunda. Que los autos y las cer-tificaciones de los respectivos Registros de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastanie las titulaciones, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el remaiante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 5 de Agosto de 1932.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.—El Juez, Joaquín Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHON

Don Ricardo Guerra Bianco, Juez de rimera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto y según dispo-ne la ley de 26 de Julio de 1922, se hace público que por providencia dictada en el dia de ayer en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Bonifacio Gómez Calero, comerciante y vecino de Aranjuez, representado por el Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, se ha convocado nuevamente a Junta general de acreedores para el día 2 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este referido Juzgado, cuya publicidad se hace por medio de este edicto, que se insertó en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Chinchón a 22 de Junio de 1932.—El Secretario, Patricio Gonzá-lez.—El Juez, Ricardo Guerra.

X-3603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHON

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de suspensión de pagos del comerciante de Aranjuez D. Bonifacio Gómez Calero, en los que se declaró a dicho señor en estado legal de suspensión de pagos, y además, en situa-ción o estado de insolvencia provisionai, ha acordado convocar nuevamenio a Junta general de acreedores que previene el artículo 10 de la ley de 26 de Julio de 1922, para lo cual se ha seña-lado el día 2 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala au-diencia de este Juzgado de primera instancia de Chinchón, y mediante a desconocerse el domicilio de la Casa comercial Soteras y Aparicio, por haber desaparecido la misma e ignorarse donde pueda haberse establecido, se la cita por medio del presente que se inser-tará en la "Gaceta de Madrid" y "Bo-letin Oficial" de esta provincia, y se le hace saber que la lista a que se refiere el artículo 12 de la ley expresada podrá examinarla en la Secretaria del in-frascrito hasta una hora antes de la señalada para la celebración de aquélla; apercibiéndela que, de no comparecer al acto el dia y hora nuevamente señalados, se le tendrá en un iodo conforme con los acuerdos que se tomen, además de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Beletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Chinchón a 22 de Junio de 1932.—El Secretario, Patricio González.

X-3692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, decano de Madrid, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía iniciado ante el de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, por D. Francisco González del Valle, contra la Sociedad Ibérica de Pro-piedades Mineras, sobre pago de cantidad, que se encuentran en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la maquinaria, efectos y en-seres para el servicio de las Minas de plata, tituladas "San Carlos" y "Vascongada", enclavadas en el termino de Hiendelaencina, cuyos bienes muebles fueron embargados a la Sociedad de-mandada, y aparecen mencionados en los folios 422 al 427 de los referidos:

El remate tendré lugar doble y simultaneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y ante el de primera instancia de Atienza el dia 10 de Septiembre proximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: que los aludidos bie nes salen a subasta por el tipo giobal de 15.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior; que para tomar parte en el remate habran de consignar previamente el 10 por 108 efectivo de la indicada suma; que ne

de admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado ara la subasta y que el detalle de los lienes que se venden consta en los auos de referencia, los cuales se haffan le manifiesto en la Secretaria del rerendante.

Dado en Madrid a 5 de Agosto de 1932. — El Secretario, Antonio Agoilar. El Juez (ilegible).

X-3605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE MADRID

E i virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Deceno de Madrid, Secretaria de D. Amonio Aguilar y Mora, en el juicio ejecutivo, promovido per Niceto Chavarri Dubeda, contra D. Unirico Caballero Esteban, se anuncia for el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada en la escritura de prestamo base de los autos y embargada en los mismos, cuya descripción, según el exprezado documento público, es como si-

C(sa en construcción, en Madrid, en la plaza de Manuel Becerra, núm. 12 provisional, consta de seis plantas o pisos, y linda por su frenie, al Norte, en arco de circulo, cuyo radio es de 56 metros y la cuerda de poco más de 12 metros 35 centimetros, con la referida plaza; por la derecha entran-do en línea de 23 metros con casa número 13 provisional de dicha plaza, adquirida por el señor Marques de Casa-res y con solar de B. Mariano Garcia; por la izquierda, en línea de 20 me-tros 60 centimetros, con resto de la finca de que se segregó el solar que ocupa esta casa, y por la espalda, o fondo en línea de 12 metros, con casa de D. Pablo Martín, comprende una superficie de 263 metros 85 decimetros caadrados, equivalentes a 3.398 pies y 39 centesimas, de los que comprende o corresponden a la edificación 224 metros y 28 decimetros cuadrados y el resto destinado a tres patios.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, advirfiéndose a los licitadores: Que la finca antes referida sale a subasta por el tipo de 100.000 pesetas, convenido al efec-to en la escritura de préstamo base de los autos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 per 100 efectivo de la indicada suma; que los títulos de pro-piedad están de manifiesto en la Secrefaría del refrendante y habrán de conformarse con ellos, sin que tenga dereche a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, ensendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-tad de los mismos, sin desfinarse a su exfinción el precio del remate. Dado en Madrid a 3 de Agosto de

1932. El Secretario, Antonio Aguilar, El Juez (ilegible). X-3599

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PENARANDA DE BRACAMONTE

Don Aresio Marcos y Marcos, en funciones, accidentalmente, de Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamente y su partido. Hago saber: Que el próximo dia 30

del corriente mes, y hora de las once y media de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia y en el de igual clase de Chinchon, simultaneamente, la enajenación en probleca subasta, de la finca que a continuación se deslinda:

Una casa, en la villa de Arganda, calle de los Huertos, núm. 63, compuesta de varias habitaciones y dependencias, teniendo lagar, con pisadora moderna movida con motor eléctrico, bodegas con tinajas, melino aceitero con maquinaria moderna movida por fuerza eléctrica. Linda: por la derecha o Poniente, con la vereda del Terrentero; izquierda o Saliente, casas de Custodio García Palomino y Julián Garcia Riaza; espalda o Mediodía, la calle del Matadero, y por su fachada, al Norte, con la calle de los Hnertos. Valorada toda ella, con excep-ción de las maquinarias que no salen

Dicho inmueble es de la pertenen-cia del deudor D. Cecilio López Marfi, vecimo de Arganda del Rey, y ha sido embargado a éste en el juicio ejecutivo que en este Juzgado le signe el Procurador D. Germán Díaz Bruno, en su propio nombre, en recla-mación de 3.628,60 pesetas de prin-cipal, sus intercese y las costas del juicio, y para el pago de estas respon-sabilidades se saca a pública subas-ta, bajo las condiciones signientes:

a subasta por falta de valoración, en

la suma de 35.000 pesetas.

Tendrá lugar, como se ha dicho, simultaneamente, en este Juzgado de primera instancia y en el de igual clase de Chinchón, el día y hora anteriormente indicados; están exceptuadas de la enajenación las maquina-rias que en la descripción de la finca se mencionan, per no estar valoradas; no se ha suplido la falta de títulos de propiedad del inmueble, pero en autos consta la documentación necesaria para justificar que el mismo corresponde en pleno dominio al ejecutado, cuya documentación estará de manificsto en esta Secretaría para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en el remate, y con la cual habrán de conformarse; es condición precisa que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admiti-dos; no se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiéndose bacer el remate a calidad de ceder el mismo a favor de tercera.

Peñaranda de Bracamonte a 4 de Agosto de 1932.—El Secretario, Julian Diez.—El Juez, Aresio Marcos. X—3604

ADRIMSTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y unie el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia indicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

VENTEO CARRIO, Vicente; hijo de José y de Maria, natural de Figueras, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, estado soltero, estatura 1,746 metros, domiciliado últimamente en Figueras, provincia de Gerona, procesado por faita grave de deserción; comparecerá en el término de treinta dias ante el Teniente Juez instructor del S. Regimiento de Artilleria ligera D. José Echevarria, residente en Mataré; rajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelie.— Maiaró, 25 de Julio de 1932.—El Te-niente Juez Instructor, José Echeva-

JG-1665

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID.—JUZGADO NUMERO 3

En virind de providencia dictada En virind de providencia carrida por el señor Juez municipal e inte-rino de primera instancia del Jur-gado número 3, antes de Buenavista, de esta capital, se hace público que D. Víctor A. Núñez de Prado, mayor de edad, Abogado, como mandatario de Edad, Abogado, como mandatario de D. Felipe Núñez Fernindez, reci-no de Baena, ha promovido expediente para la devolución de la finza de D. Francisco Núñez Fernández, Registrador de la Propiedad que fué del Occidente, de esta capital, y que constituyo, conforme a la ley, en la Caja general de Depósitos, siendo jubilado en dicho Registro por Real orden de 23 de Septiembre de 1923, y cesando definitivamente en el desempeño del cargo el 22 de Noviembre siguiente, y fallecido el 4 de Diciembre de 1929. fué declarado heredero único su bermano el D. Felipe Nañez; haciéndoso constar que el D. Francisco sirvió los Registros de la Propiedad de Santa María de Ortigueira, Alcalá la Real. Marcia, Chinchón, Gciase, Granada y Martos.

Y en cumplimiento de la prevenida en el articulo 367 de la ley llipotecaria y 409 de su Reglamento, se ha acordado por este Juzgado que es el delegado al efecto, hacer la publicadelegado al ciecto, hacer sa publica-ción de bres edicios soccaivos, y en sa virtud, por el presente, que se in-saciará en sas periodicios oficiales, se natural por segunda vez la solicitad deducida, a fin de que todos aquestos

Continua en la págica 203.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SECCION DE ESTADISTICAS ESPECIALES DEL TRABAJO

CENSO ELECTORAL SOCIAL

ero	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Múmero de socies
<u> </u>	GRUPO PRIMERO	-			
				0 7 1031	22
			Raleares	$\frac{5}{5} - \frac{7}{7} - \frac{1931}{1931}$	6
-					4
ì	Asociación de Marineros Pescadores	Isla Cristina	Huelva	21 - 12 - 1951	12
	Sociedad Los Trabajadores del Mar del distrito				42
	de Bayona	Вауопа	I billoveded		
	GRUPO SEGUNDO				
		Albacete	Albacete	21 - 11 - 1931	12
£26	Sociedad de Obreros Agricultores (U. G. T.) Sociedad de Labradores y Carreteros	Almansa	Idem	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	19
427	Societian de Labradores a des	Bienservida	Them	4= 0 1031	80
42S	Sociedad de Labradores y Carros Sociedad de Oficios Varios "La Verdad", Sociedad obrera agrícola	. Caudete	Idem	15 - 8 - 1931	30
4 2 O	Sociedad de Ouclos (arrostina)	T a Roda	100m		19
4 O L	Sociedad de Ligicalores a	TERRAGOSOS	<u> </u>		64
432	Sociedad Obreta Agricola	. Pedania del Jardin	idem	$\begin{bmatrix} 8 & -5 & -1931 \\ 15 & -5 & -1931 \end{bmatrix}$	1 5
43 3	Sociedad de Oficios Varios	Villalgordo del Jucar	Idem	4 _ 11 _ 1931	1
434 425	Sociedad de Obreros Agricultores	. Villamalea	Alicante	19 - 8 - 1930	1
A3 6	Sociedad de Obielos askadanos de la contra la	Panaiama	. LUCIII	$\frac{125}{99} - \frac{8}{9} - \frac{1916}{1924}$	ľ
427	"La Aurora", Sociedad de obicios assistantes	Denillohe	. 1dem	$\begin{vmatrix} 20 & - & 2 & - & 1921 \\ 21 & - & 5 & - & 1931 \end{vmatrix}$	1
43 8	La Textil Additiona de Trobajadores (II. G. T.)	. Catral	. idem	-	1 -
44(Sociedad de Resistencia de Ostoro	Daya Nueva	. Idem	. 19 — 10 — 1931	
AA1	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión				.]
44	General de Transladores, contrata de agricul	<u>. </u>	. Idem	. 9 — 8 — 1916	1
	tores (U. U. 1.))-	1	19 6 1929	9
-	res (U. G. 1.)	Margarida (Planes)	Idem	25 - 10 - 1931	
44	5 Sociedad de Oficios varios	Monforte del Gld	* ITOCHE	·- į –	1
44	Trabajadores) "La Defensa", Sociedad de oficios varios (Unió	Muchamiel	. Idem	. 31 — 10 — 1931	L
	General de Habajadores de la Tierra (Unió	n ·	T 3	16 10 1931	i) ;
**	General de Trabajadores)	1 Oribuela	Idem	6 - 3 - 1923	8
44	7 Sociedad de Trabajadores)	Dadromer	LUCIU	• •	•
#3 ##	9 Sociedad de Oficios Varios (Industria de Agr cultura)	as Dotro	Idem	3 - 7 - 191	5
# *	caltura)	la	Idem	24 — 11 — 193	1
±	tierra (U. G. T.)	as	Idem	7 - 9 - 191	9
*	(U. G. T.)	San Miguel de Salina	s Idem	6 - 11 - 193	1
	3 Sociedad de Trabajacones y Oficios Vario	D S	Tdom	130 - 4 - 193	1
251	(U. G. T.)	Albanchez	Almeria	_ 5 _ 5 _ _ 133).
4.	(U. G. T.) Sociedad Obrera Socialista (U. G. T.) Nueva Vida", Sociedad del campo y ofici varios Varios A. Trabardores de la Tierra (Uni				31
	varios Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Uni General de Trabajadores) Sociedad de agricultores	ón Almanzers	Idem	17 - 5 - 195	30
	General de Trabajadores)	· ··· · · · · · · · · · · · · · · · ·		4 - 6 - 19	31
4	58 "La Renovationa", Sociedad de as	- Alonian	INCIN	12 _ 12 - 19	31
	THE WANTED AND THE WEST CONTROL OF THE PARTY	1T 3 a ma	TUCIU		31
- 4	oficios varios (U. G. T.)	idem		- 10 10	31
-2	60 Sindicato Obleto Fraction (Uni	Porie	Idem	10 — 19	O 1

Additional Admirita Admirit	id.—Núm.	eta de Madrid.—Núm. 22	22
445 Sciedad de Obreros Agricolas y Oncios Varios 1	FECHA CONSTITUCIÓN	ROVINCIA FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de
464 Sociedad de Obreros Agricolas y Officios Varios Afficient Afficien			socios
466 Sociedad Obrera (U. G. T.) Hufercal de Almeria. Idem 20	_ 7 _ 193 _ 9 _ 193	···· 20 — 9 — 1931	252 302
### As Redención" Sociedad (C. T.) — Pupin Idem 29		m 146 6 75571	80 125
1	- 4 - 193 - 8 - 193	28 — 4 — 1931 29 — 8 — 1931	40 59
Cl. C. T. Cl. C. T.	9 — 193	m 11 — 9 — 1931	22
Agrupación Socialista Gremio Varios (Agricultura) Tabernas Tabernas Taberna	- 8 - 192; - 10 103	n 14 — 8 — 1925	120
Taberno Idem			648
### Libertad", Sociedad obrera (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de trabajadores de la tierra (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad obrera (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de oficios varios (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de oficios varios (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de oficios varios (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de oficios varios (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de oficios varios (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de Obrera (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad de Obrera (U. G. T.). ### To Rivereña", Sociedad obrera (U. G. T.). ### To Rivereña (U. G. T.). ### To R		i	34
Sociedad de Profesiones Varias (U. G. T.) Barco de Avile. 18	 5 1931	$\frac{1}{28}$ — 5 — 1931	125 400
**La Niña de la Mimbreña", Trabajadores de la literra (U, G, T). **Sociedad obrera (U, G, T). **Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Agricultura) **La Voluntad", Sociedad de oficios varios (U, G, T). **Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Agricultura) **La Voluntad", Sociedad de oficios varios (U, G, T). **Sociedad obrera de la tierra (U, G, T). **Sociedad obrera (U, G, T). **Velayos (L, G, T). *	$-\begin{array}{c} 8 - 1931 \\ - 6 - 1931 \end{array}$	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	91 68
La Martinense", Sociedad obrera (U. G. T.) Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Agricultura) Mancera de Arriba Idem 13	— 10 — 1931 — 5 — 1931	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	39 70
13	40 4504	0 4 40 4004	410 76
May La Unión Obrera", Sociedad de oficios varios, La Victoria", Sociedad obrera de la tierra (U. G. T.). Navalperal de Pinares. Idem 10 - 6 -	— 6 — 1931	13 - 6 - 1931	94
Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores)			8 14
General de Trabajadores) "La Heroína" Velayos Jdem Jdem Jadajoz Sociedad Obrera (U. G. T.) Velayos Jdem	<u> </u>	30 — 8 — 1931	90 32
sociedad Obrera de Profesiones y Oficios Varios (U. G. T.). Sociedad "Fraternidad Obrera". 492 493 Agrupación de Trabajadores de la Tierra. 493 Asociación de Obreros Agricolas. 494 495 Sociedad Obrera de Oficios Varios (U. G. T.). El Triunfo", Centro obrero socialista (Unión General de Trabajadores). 496 Sociedad Obrera Agricola (U. G. T.). General de Trabajadores (U. G. T.). 497 Calera de León. Idem 129 5 1 1 8 1 1 1 8 1 1 1 8 1 1 1 8 1 1 1 1 8 1 1 1 1 8 1		21 - 6 - 1931	29
Agrupación de Trabajadores de la Tierra. Sociedad Obrera de Oficios Varios (Agricultura) 493 Asociación de Obreros Agricolas. 494 Sociedad Obrera de Oficios Varios (U. G. T.). 495 El Triunfo", Centro obrero socialista (Unión General de Trabajadores). 496 Sociedad Obrera Agricola (U. G. T.). 497 Sociedad de Obreros del Campo. 498 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores). 499 "La Agricola", Sociedad de obreros agricultores (U. G. T.). 500 "La Agricola", Sociedad obrera (U. G. T.). 501 "El Triunfo", Centro obrero socialista de agricultores 602 Sociedad de Obreros del Campo. 503 Sociedad de Obreros Agricultores y similares 604 "Nueva Senda del Obreros del Campo Republicanos Radicales 505 Sociedad de Obreros Agricultores y similares 606 Asociación de Obreros Agricultores y similares 607 Gueral de Trabajadores). 807 Gueral de Trabajadores). 808 Gociedad Obrera (U. G. T.). 809 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores). 800 Gueral de Trabajadores). 800 Hornachos Idem 10 5 - 1 801 Hornachos Idem 10 - 5 - 1 802 Hornachos Idem 15 - 4 - 1 803 Hornachos Idem 15 - 4 - 1 804 Idem 10 - 5 - 1 805 Gueral de Obreros Agricultores y similares 806 Asociación de Obreros Agricultores y similares 807 Gueral de Leon. 808 Leeral de León. 809 Idem 29 - 5 - 1 809 Idem 29 - 5 - 1 800 Idem 20 - 10 800 Id	— 1 — 1902	302 8 — 1 — 1902	84 480
493 Asociación de Obreros Agricolas. 494 Sociación de Obreros Agricolas. 495 Sociedad Obrera de Oficios Varios (U. G. T.). 495 Ceneral de Trabajadores). 496 Sociedad Obrera Agricola (U. G. T.). 497 Sociedad Obrera Agricola (U. G. T.). 498 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "Campo Libre", Sociedad obrera socialista de trabajadores) 499 "Campo Libre", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 499 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Granja de Torrehermosa Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Granja de Torrehermosa Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Granja de Torrehermosa Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión Idem 10 — 5 — 1 490 "La Luz Ext	— 8 — 1931	11 — 8 — 1931	567 1.129 188
Sociedad de Obreros del Campo. "La Luz Extremeña", Sociedad obrera (Unión General de Trabajadores) "Campo Libre", Sociedad de obreros agricultores (U. G. T.). "La Agricola", Sociedad obrera (U. G. T.). "El Despertar", Sociedad obrera socialista de agricultores Sociedad Obrera Sociedad Obreros Agricultores y similares (U. G. T.). "La Defensora del Derecho", Sociedad obrera (U. G. T.) "Nueva Senda del Obrero", Agrupación socialista Asociación de Obreros del Campo Republicar sociedad de Obreros Agricultores y similares Sociedad de Obreros Agricultores y similares Obres Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares	-11 - 1931 - 5 - 1931	$\begin{vmatrix} 1 & \dots & 22 & -11 & -1931 \\ 29 & 5 & -1931 \end{vmatrix}$	327 145 257
General de Trabajadores) "Campo Libre", Sociedad de obreros agricultores (U. G. T.). "La Agricola", Sociedad obrera (U. G. T.). "El Despertar", Sociedad obrera socialista de agricultores Sociedad Obrera Sociedad Obreros Agricultores y similares (U. G. T.). "Nueva Senda del Obreros, Agrupación socialista Asociación de Obreros del Campo Republican nos Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares Sociedad de Obreros Agricultores y similares Fuebla del Maestre Fuebla del Maestre Idem 3 — 6 — 1 Jerez de los Caballeros. Medina de las Torres. Idem 31 — 12 — 1 Idem 20 — 5 — 1 Puebla de Alcocer Idem 26 — 7 — 1 Fuebla del Maestre Idem 31 — 12 — 1 Idem 26 — 7 — 1 Idem 37 — 10 — 1 Idem 38 — 10 — 1 Idem 38 — 10 — 1 Idem 38 — 10 — 1 Idem 39 — 1	— 5 — 1931	10 — 5 — 1931	464 92
tores (U. G. T.). "La Agricola". Sociedad obrera (U. G. T.). "El Despertar", Sociedad obrera socialista de agricultores Sociedad Obrera Socialista de Sociedad obrera socialista de Alcocer. "La Defensora del Derecho", Sociedad obrera (U. G. T.). "Nueva Senda del Obreros, Agrupación socialista de Asociación de Obreros del Campo Republicanos Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares "La Defensora del Derecho", Agrupación socialista de Alcocer. "Nueva Senda del Obreros del Campo Republicanos Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares "La Defensora del Obreros Agrupación socialista de Alcocer. "La Defensora del Obrero", Agrupación socialista de Alcocer. "La Defensora del Derecho", Agrupación socialista de Alcocer. "La Defensora del Obrero del Derecho", Agrupación socialista de Alcocer. "La Defensora del Derecho", Agru			750
The Despertar", Sociedad obrera socialista de agricultores Sociedad Obrera Sociedad de Obreros Agricultores y similares (U. G. T.) "Nueva Senda del Obrero", Agrupación socialista Asociación de Obreros del Campo Republicanos Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares Fuebla de la Calzada Puebla del Maestre Puebla del Maestre Idem 12 — 6 — 1 31 — 12 — 1 26 — 7 — 1 Puebla de la Calzada Fuebla del Maestre Idem 50 — 1 — 1	å 1010	15 4 1010	434 500
Sociedad de Obreros Agricultores y similares (U. G. T.) "La Defensora del Derecho", Sociedad obrera (U. G. T.) "Nueva Senda del Obrero", Agrupación socialista Sociación de Obreros del Campo Republicanos Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares Sociedad de Obreros Agricultores y similares Tendad de Alcocer Idem	- 6 - 1931		137 509
"Nueva Senda del Obrero", Agrupación socia- lista Asociación de Obreros del Campo Republica- nos Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares Puebla de la Calzada Idem	- 5 1931	20 — 5 — 1931	122
Asociación de Obreros del Campo Republica- nos Radicales Sociedad de Obreros Agricultores y similares Puebla del Maestre Idem		1	578 500
507 Sociedad de Obreros Agricultores y similares Rena Idem 1 — 9 — 1	- 10 1931 .		316
	- 9 — 1931	1 — 9 — 1931	9 L
508 "El Porvenir", Sociedad de obreros correctoros Pros	- 9 - 1931		250
Agrupación Socialista "Trabajadores de la Tie- sara		8 — 5 — 1930	116
"La Perseguida", Sociedad de agricultores Segura de Leôn Idem	- 7 — 1931 - 11 — 1931	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	40 e 3 e

	eta de Madrid.—Núm. 222 9	Agosto 1932	Anexo un	ico.—Página 1	89
го	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Númere de socios
- -	ociedad Agraria de Obreros del Campo Filial.	Valencia del Ventoso	Badajoz		150 251
12 A 13 "	sociación de Profesiones y Oncios El Triunfo", Sociedad obrera socialista (Unión	Zolomea de la Serena	Idem	6 — 11 — 1930	896
14 A	General de Trabajaudies)	Arta (Palma de Mallor-	Baleares	25 - 4 - 1931	103
15 "	La Concordia", Asociación de obreros agrico-	Campos del Puerto	Idem	$\begin{bmatrix} 20 & -11 & -1931 \\ 1 & -6 & -1931 \end{bmatrix}$	30. 53
	las Centro Obrero de la Creu Vermeya (U. G. T.) Sociedad de Obreros Campesinos (U. G. T.)	i = 2	Idem	$\begin{vmatrix} 1 & -7 & -1931 \\ 29 & -6 & -1931 \end{vmatrix}$	72 76
18 1	Inion de Campesinos (U. G. T.)	Mahón	Idem	$\frac{24}{24} - 11 - 1931$	53
20	Obreros Agricolas del partido Indicamiento	Mercadal	Idem	11 - 1 - 1932	24
522 . 523	Asociación de Obreros Agricolas (U. G. T.)	San Cristobal	Idem	5 - 7 - 1931	L) 89
525	"La Viticultora Cervellonense"	Cervello	Idem	$\frac{27}{97} - \frac{10}{1000} - \frac{1922}{1000}$	2 25
526	Sindicato de Producción Agricola. Sociedad Agrícola. Sindicalo Obrero de Producción Agricol	Rubí	. Idem		
528	Sindicate Objeto de Todacolos 155	. San Vicente del Horts	. Idem	-	1 1.070
- 1	Barcelona y su provincia (c. 11.	Citar	Idem	9 — 3 — 189	3 9.
531	Sociedad de Opreros Agricanos con	désdo Moreo	Burges	$\frac{1}{1}$ $\frac{1}{20}$ $\frac{1}{1}$ $\frac{1}{1}$ $\frac{1}{1}$ $\frac{1}{1}$	$2 \mid 4$
533	Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra Unión de Trabajadores Agricolas (U. G. T.).	Paños de Valdearados.	ildem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$2 \mid 1$
534 535	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Sociedad Local de Trabajadores (U. G. T.)	Caleruega	Idem Idem		1 2
534	Unión General de Trabajadores (U. G. 17) "La Patria"	Ciadonche	Ideme-	1	-
	Agrupación Local de Trabajadores de la Ti	, 1	•		i
	rra (U. G. T.)	ón		8 _ 1 _ 195	32
	General de Trapajadores	Hontoria del Pinar	Idem	$\frac{128 - 12 - 198}{100 + 100}$	31 4 31 1
54:	20 Cledad de O Di ci o a resistante	Los Balbases	Juem	••• =•	i
	(U. G. T.) Sociedad de Obreros Agricultores y similar (U. G. T.) Sindicato de Obreros de la Tierra.	Melgar de Fernament Olmedillo de Roa	al. idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	32 31
54	Sindicato de Oficios Varios	Oña Padilla de Arriba	Idem	$\begin{bmatrix} 5 & -12 & -19 \\ 31 & -12 & -19 \end{bmatrix}$	31 31
					31
5 1 54	8 "La Aurora", Sociedad de obreros (U. G. T.) 9 Sociedad Agraria (U. G. T.) 0 Sociedad de Trabajadores de la Tierra	Pancorbo Quintanilla de San G	ar- Idem		32
					26
	(U. G. T.)	Ouintanilla Somuño .	a Idem	$\begin{vmatrix} 23 & -10 & -19 \\ 11 & -2 & -19 \\ 26 & 11 & -19 \end{vmatrix}$	332
55	3 Sociedad Obiera Jana abropa (II G T.)	Revilla Vallejera		···· ខ្មែន 11 19	931 932
55 55	Sociedad Obreia Historia "La Equidad"	Rojas	Idem	$\frac{1}{26} - 1 - \frac{1}{2}$	932
55 55	8 Sociedad de Trabajadores	Santa Maria del Cam	7363. 1:11E:111	$\frac{1}{23} - 1 - 1$	932
	ALCADIANO NE TRIBINIMIO CO ASTITUTAS 2 00000		I dem		931 931
์ 5	res (U. G. T.) res (U. G. T.) Sociedad de Oficios Varios (U. G. T.) Sociedad de Profesiones y Oficios Varios (Ur General de Trabajadores) Trabajadores de la República	ión Valdoconales	Idem	15 - 10 - 1	.931
	General de Trabajadores)	es- Villadelmiro	Idem	5 - 11 - 1	931
	panola Propietarios en	ne-	nas. Idem	$\frac{11}{24} - \frac{12}{2} - \frac{1}{4}$	931
5	54 Sociedad de Labradores (Flopiela, 105 cm., queño y jornaleros) (U. G. T.)	Villamedianilla	Idem	$\begin{vmatrix} \frac{2+}{25} & \frac{2}{2} & \frac{2}{2} & \frac{1}{2} \end{vmatrix}$	932
ຍ ວັ	667 Sociedad de Colonos y Obreros Campes	inos Villaguirán de la l	Pue-	24 _ 9 _	1931
	(U. G. T.)	T.). Villavarde de Mogli	aa Idem	$\begin{bmatrix} \tilde{z} \tilde{0} - 1 \tilde{1} - 1 \end{bmatrix}$	1931
i i	Sociedad de Trabajadores del Campo (U. G. 569 "La Nueva España", Sociedad de obr (U. G. T.)	eros Aceuche	Caceres	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1931 1931
:	"Unión-Tierra", Sociedad de trabajadoras.	Aldea del Cano	i dittili		į

Firmen		Agosto 1932	Gaceta de Ma	adrid.—Núm.	222
de orite		MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA	Numero
-571	"La Fraiernidad Chuera"		-\- .	1	Booto-
572 572	Societiad de Obreros Agricultores	Almaraz	Cáconos		1
515	"La Fraternidad Chuera" Sociedad de Obreros Agricultores Sindicato de Obreros Agricultores Chuera) Federación Agrícola Obrera Solidaridad Obrera (U. G. T.) Sociedad de Agricultores y Tables	Laceres	Iden	$\frac{20}{25} - \frac{5}{12} - \frac{1931}{1910}$	166
					272
576	Sociedad de Agricultores y Trobeia	Cilleros.	Idem	$\frac{11}{11} - \frac{8}{6} - \frac{1938}{11}$	60
577	Sofidaridad Obrera (U. G. T.) Sociadad de Agricultores y Trabajadores de la Tearra "El Torno" Asociación de Trabajadores de la Trabajadores de la	Ст. тр.	Idem	13 - 7 - 1951	136 55
	General de Tatallores de la Lierra (Hajan)	THE PERSON OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PE	Hdem 1.	00	136
	Tierra de la	MECO DECO]Idem	0	
579	righter and Delection, Sociedan phrers co.	nama we Granadilla	lidem -		98
-580 [De General de Trabajadores de la Tionna	torkaers	Tram	. 3	35
5 81 "	El Desengaño", Sociedad obrera (U. G. T.)	araiz de la Vera	13	1 - 5 - 1931	107
583 S	ociedad Obrero (U. G. T.)L	Ogrosan	Idem	$\frac{10}{7} - \frac{7}{1931}$	356
584 S	oriedad de Trabajadores de la Tierra. M	ajadas	Idem	3 - 12 - 1931	81
585 A	ociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra. Mociedad de Trabajadores de la Tierra. Mociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores)	ohodor	10em2	5 - 4 - 1931	343 67
1	(U. G. T.)	OLIC COM THE PARTY SERVE	Idem 12	5 44	58
-0-16	Maines "La Redensión" Lampo y Socorros	300ECZQ	Idem 23	1	
	a Alianza", Sociedad de obreros del campo y	ortajiI	dem	1301	65
588 T.L	a Union", Sociedad agropecuaria de trobei-	T T	dem -	1	150
589 Fe	deración Local Obrera (U. G. T.) To deración Nacional de Teles	rnavacas	a	— 8 — 1931	39
590 Fe	deración Nacional de Trabajadores de la	rrecilla de los Ange-	1	— 8 — 1931	295
591 E	Gerra	es	dem 19	- 6 - 1931	40
592 Sin	dicato de Profesiones y Oficios Varios "El Redentor"	remenga	lem 9	— 10 — 1931	
593 "Le		encia do Al-t-	28	-12 - 1931	28 80
594 Fed 595 "La	A Económica", Sociedad obrera (U. G. T.) Libertad" iedad de Obreros del Campo (U. G. T.) Aurora", Sociedad sociely	verde del Fresno Id	em	-6-1930 1.	382
96 Sec	iedad de Obreros del Campo (U. G. T.) Aurora", Sociedad socialista de obreros en I Campo", Sociedad de obreros en	a del Pedroso Id. as Buenas Id. ita Id.	em4	$\frac{-5}{-11}$ $\frac{-1925}{-1931}$	154
1794	manus Justicular Sucialista de Obreros en l'accionant	**** **********************************	em ila	- · · · - · · · · · · · · · · · · · · ·	109 71
/T.	I of mis , southerd of Control of the land	Ca	die 🐫 👗	-	400
	edad Centro Obrero Agricola (U. G. T.) edad Obrera Femenina (U. G. T.) Constancia", Sociedad de obreros podado	ra	6 -	- 7 1931 ∫	95
DI La	Constancia", Sociedad de obreros podado-	cófarIde	stellon 1 –	- 6 - 1931 g	02
10 1 11 101	ATTIMES AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRES			- 19191 . 5	190 100
3 "La	Mazorca", Sociedad de obreros cesteros	de Uxó	m	- 12 - 1021	
5 Socie				-11 - 1931	2 3 30
Ge	edad de Trabajadores de la Tierra (Unión eral de Trabajadores). Albai de Profesiones y Oficios Variano de Albar	adejoCia	dad Real.	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	67 50
(trea	Rerol do Tarta de Cartos Value (1) Dión	nbraIder	30	- 11 7001	
7 Socie	dad de Profesiones y Oficios Varios (Ilassa Argan	nasura de Alba Helar	99	I I	95
Sindi	seral de Trabajadores) cato Agrario y de Oficios Versos (Unión Bolañ	os		· 8 — 1931 17	5
_ (U.	cato Agrario y de Oficios Varios (U. G. T.). Bolañ Cato de Profesiones y Oficios Varios (D. G. T.). Brazar G. T.). dad Obrera Sonicios de Profesiones y Oficios Varios (Cabera Sonicios de Profesiones y Oficios Varios (Cabera Sonicios de Profesiones de Profesiones y Oficios Varios (Cabera Sonicios de Profesiones de Profes	ortasIden	31 —	8 - 1931 3	=
Secied	lad Obrera Socialista de Trabajadores de Cabeza	aradosIden		1931 12	3
I Agrici	Thorac Tuel	d Real		2 - 1931 6	7
Socied	eral de Trabajadores de la Tierra (Unión El Hoy lad Obrera Socialista Fontan G. T.)	d Real	26 —	9 — 1931 190)
Socied	lad Obrera Socialista El Hoy Fontar G. T.) ad Obrera Socialista Fuents Fuents Fuents	osasIdem	1	8 — 1931 145	1
Socied	ad Obrone E.			37 19314 37	
NO CIAN.	ad de Trabeia			11 — 1931 27	ı
Federa	cion Local de Trabajadores Miguelt	ura		8 - 1931 779	
La Le	Socialista Agrario Montiel Socialista Agrario Piedral Ción Socialista de Trabajadores de la	lden	29	6 — 1931 487 7 — 1931 970	·
Tiann	a de l'abaiadores de l'abaiadores de l'alla de l'abaia	TOUR DOURS OF THE PARTY OF THE	122	4 1931 I 290	
Socieda	d Agricola de Oficios Varios (ILC Sacerne	la Idem de San Juan Idem		8 — 1931 108	
ria (C		de San Juan Idem	25 —	5 — 1931 216	
Socieda, Gener	d de Trabajadores de la Tierra (Unión	illaCórdel	ba	1931 66	
	al de Trabajadores). Bélmez.	Idom		4 — 1931 308	
		The state of the s		0 — 1931 339	

<u> </u>	eta de Madrid.—Núm. 222 9	Agosto 1932	Anexo un	ico.—Página 1	91
ero	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Númer de socies
-	ociedad Obrera Socialista de Oficios Varios	Carcabuey	Córdoba	20 — 4 — 1930	405
				27 - 5 - 1931	74
			Idem	13 — 10 — 1924 18 — 7 — 1930	2.097
! 6	Sindianta de Aprilluloitos y diministrativos	TO A Parata (Derodo)	Idom	24 - 3 - 1931	115
	SAMANAN INDERN SULTANDO VOI V. T	i was tree -	11/10/01	39 - 7 - 1931	54
	SAMIAMON INTERN HE ONCIOS INCION IN INCIONI	Transfer to a tr	11000	1 10 - D - 1001	125 256
	STRAIGHT APPRODIS OUT OF OF THE	1 - 1	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	29 - 6 - 1929	1.890
31	Sindicato Agricola Obrero (U. G. T.)	Hornachuelos	Idem	26 — 8 — 1931	730
	Cindinato Agricola de Cucios vantos (1]
1	Piudiska del Terripie (o. 2. 12.11)	1	Idem	14 — 10 — 1931	1 16
	Sociedad Agricola y de Oficios Varios (U. G. T.)	Posadilla (Fuenteoveju-	-	1	9:
- 1		LO Tarfornio	: 1020	30 - 9 - 1931	- 10
635	Sociedad Agraría Socialista (U. G. T.)	Venta del Charco	Idem	1 - 5 - 1931	10 24
636	Centro Obrero Socialista (U. G. T.)	Zamoranos	Idem	$\begin{vmatrix} 14 & - & 9 & - & 1931 \\ 12 & - & 5 & - & 1931 \end{vmatrix}$	4
63 8	Sociedad Obrera Socialista Sociedad de Oficios Varios (U. G. T.) Unión Agraria Socialista (U. G. T.) Vinión Agraria Socialista (U. G. T.)	Zuheros (Viño)	Coruña (La)	1 - 6 - 1931	20
	Union Agraria Socialista (C. C. 17	201222	i ·	119 — 9 — 1931	23
1	cultores y frabaladores (U. C.	Caardous	Idem	21 - 5 - 1899	19
	Sociedad de Agriculiores (U. G. T.)	Teijeiro	Idem	24 — 4 — 1920	27
	Orientacion Agricola (C. d. 1. Campo y Oficio	s	į	1	6
1	Varios	114	TIPEHI		
644	Sociedad Obrera Socialista	1Camain appo	. I I II II		
	C	- II WCTTOTO	. Idem	01 - 0 - 1001	
647	Sociedad de Obreros Agricultores y similare (U. G. T.)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. Idem	2 - 6 - 1931	1 10
e i o	Carrada do Trobojodores de la Heira (UMO)	n	i	121 7 1031	20
			. Idem	10 - 6 - 1931	
649	Covered by Value of Control of Trans (C. c	17 A DEG TOM-1	T-3	129 - 0 - 1931	39
6 50	Sociedad Obrera de Oficios Varios (U. G. T.)	Quintanar del Rey	idem		
6 52	El Adelanto , bociedad	The common of	! Idem		
	Casiadad hpapa	TIATE CEL TION	1	I	• •
6 53 6 54	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Omo	Vellisca	Idem	12 - 9 - 193	1
			Idom	10 - 5 - 192	9
6 55	Campesinos				1 1
6 56	Sociedad Obrera de Profesiones y Oficios V. rios (U. G. T.)		Gerona	$ \cdot ^{29} - 6 - 193$	1 1
657	"El Catorce de Abril", Sociedad obleta (ome	477 35	Granada	5 - 9 - 193	- 3 7
	General de Trabajadores)	Albuñán	[Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	-1 7
658	"La Igualdad", Sociedad obrera (U. G. T.) Sociedad Obrera de la Tierra (U. G. T.)	Alicun de Ortega	idem	$\frac{10}{4} - \frac{1}{7} - \frac{193}{193}$	
6 60	Sociedad Obrera de la Tierra (U. G. T.)		i	_ i	1 4
661	I - Los Hilos del Itabajo , societta de	ter (More)	Hdem	4 0 100	
662	ler a Feneranza" Sociedad obrera (U. U. 14)	Alquife	10010		
66	"La Reivindicación", Sociedad agricola obre	Ambroz	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	11 1
RC.	"La Reivindicación", Sociedad agrícola obre (U. G. T.) Sociedad Obrera de la Tierra (U. G. T.) La Reivindicación", Sociedad agrícola obrera (U. G. T.)	Beas de Buadix	Idem	5 - 6 - 193	31
66	Sociedad Obrera de la Tierra (U. G. T.)	Bogarre	Idem	S — 1 — 198	31
	"El Progreso", Sociedad de obreros agricol	Dogario	1	3 - 5 - 193	31
	(1). (I. 1.),,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	19 — 5 — 19:	31
66	(U. G. T.) Sociedad de Obreros de la Tierra (U. G. T.) Sociedad Cultural Obrera (U. G. T.)	Campo Cámara	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	- 1 .
6 6			•	1	_
67 6 7	Nociedad Obleta Socialism de Ordas		lidem	1 to 10 10	
	(U. G. T.)	Caãar	Idem	19 - 5 - 19	31
OF	ol Cociedad de Obreros Agricilitois (O. M. 19	Conchar	Idem	118 - 6 - 19	31 +
				$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
- 67	The Printege , pociedad out at 12 W	Charches	10010 *******	$\frac{23}{23} = \frac{6}{6} = \frac{19}{19}$	31
67	La Unión", Sociedad obrera (U. G. T.) Libertad", Sociedad obrera (U. G. T.)	Diezma	Idem	5 — 6 — is	31
	of a la fillion . 200, ferst operate (c) at any and	1	1	t	31
67	"El Pervenir" Agrupación socialista del Ce po (C. C. T.)	Dûlar		$\frac{128}{28} - \frac{1}{4} - \frac{18}{28}$	
68	po (C. G. T.)	Durcal			331 [†]
53	Marie Edition Proceeded on any	Escoznar	ildem	5 - 5 - 1	331
o):	celas (U. G. T.)	T) Gable la Grande	****		931 [
		THE COMMENTANCE AND ADDRESS OF THE PERSON AN	1		

	iono unico. Tagina 102 o 1	150510 1002		2011U.—1\UIII. 2	
Timero de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios
m^ -	"La Unión", Sociedad obrera socialista (Unión		!		
	General de Trabajadores)	Gabia la Chica	Granada	28 _ 5 _ 1931	45
6 85	"La Libertad", Sociedad obrera (U. G. T.) "El Progreso", Sociedad obrera (U. G. T.)	Góiar	Idem	25 — 4 — 1931	126
686	"El Progreso", Sociedad obrera (U. G. T.)	Gor	Idem	19 — 2 — 1931	541
687	Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores)	Guadix	Idem	26 7 1021	994
6 88	"Libertad", Sociedad obrera socialista (Unión	.]			234
	General de Trabajadores) "Emancipación Socialista de Agriculto-	Gualchos	1	14 — 5 — 1931	123
	τes" (Û. G. Τ.)	pos)	Idem	90 7 1021	47
690 691	"Libertad", Sociedad obrera (U. G. T.) Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios Va-	Huétor Santillán	Idem	13 — 5 — 1931	166
	rios	Illorca	Idem	29 - 8 - 1931	297
692 693	"El Progreso", Sociedad obrera (U. G. T.) Agrupación Socialista Obrera (U. G. T.)	Iznailoz	Idem	11 - 6 - 1925	850 139
694	"Los Hijos del Trabajo", Sociedad obrera				133
	(U. G. T.)	Jan	Idem	3 - 7 - 1931	171
695	"Los Trabajadores del Campo", Sociedad obre-	Forgirátor	Idem	21 6 1021	07
6 96	ra (U. G. T.). "El Porvenir del Obrero" (U. G. T.)	Laborcillas	Idem	12 - 6 - 1931	91 133
697	"La Redención", Sociedad obrera (U. G. T.)	Láchar	Idem	12 - 5 - 1931	393
69 8	Sociedad de Obreros del Campo (U. G. T.)	Lapeza	Idem	1 - 7 - 1931	362
10 99	"La Unión", Sociedad obrera (U. G. T.) "La Acción", Sociedad obrera agricola	Limones	Idem	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$. 660 28
701	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión	1.	1 .	l	-8
	General de Trabajadores)	Loia	Idem	1 - 9 - 1931	500
702	"La Unión", Sociedad obrera agrícola (U. G. T.)	Los Ogijares	ldem	$\begin{bmatrix} 16 & -\infty & 6 & -1931 \\ 98 & -\infty & 5 \end{bmatrix}$	161
703 704	Sociedad de Obreros de la Tierra (U. G. T.) "El Catorce de Abril", Sociedad obrera de ca-	, ·	i .	l i	105
	breros (U. G. T.)	Motril	Idem	1 - 7 - 1931	34
705	Obreros de la Tierra (U. G. I.)	Murchas	lidem	17 7 1931	. 56
706	"Solidaridad", Sociedad obrera (U. G. T.)	Orce	Idem	18 - 7 - 1931	620
707	"El Trabajo", Sociedad obrera (U. G. T.) "La Alianza", Sociedad obrera (U. G. T.)	Padul	Idem	$\begin{bmatrix} 7 & -11 & -1917 \\ 23 & -5 & -1931 \end{bmatrix}$	280 316
700	"Unión Obrera"	Pedro Martinez	īdem	12 - 6 - 1931	524
710	"La Unión", Sociedad obrera (U. G. T.)	Pinos Puente	Idem	26 - 2 - 1911	78 1
711	"El Trabajo", Sociedad obrera socialista (Unión	Dia.	7.7	00 4 4004	•••
712 713	General de Trabajadores)	Pórtugos	Idem	17 — 7 — 1931	399 95
•10	(U. G. T.)	Purullena	Idem	31 - 5 - 1931	143
714	(U. G. T.) "Progreso y Orden", Agrupación socialista (U. G. T.)	S C 3-1 C			'
			Idem	3 8 1931	198
715	Sociedad de Trabajadores de la Tierra	Sierra de Raza	[dem	199 10 1031 l	80
776	Sociedad de Obreros Agricultores (U. G. 1.)	Sillar Baio (Diezma)	Idem	9 - 6 - 1931	107
717	Sindicato de Obreros de Oficios Varios (Unión General de Trabajadores)		Idam	1 6 1021	717
718	Sociedad de Obreros Agrícolas (U. G. T.)	Talará (Chite)	Idem	13 5 1931	111 216
719	"Pable Iglesias", Sociedad obrera (U. G. T.)	Tózar (Moclin)	Idem	20 - 5 - 1931	230
	"El Porvenir", Sociedad obrera (U. G. T.)	Trasmulas	Idem	26 - 4 - 1931	205
7 21	"La Libertad", Centro obrero de la tierra	Turkn	Idom	16 Q 1094	63
722	Sociedad de Obreros de la Tierra	Velerda	Idem	12 - 6 - 1931	83
723	"La Renovación", Sociedad obrera socialista,	Ventas de Zafarraya	1440	32	13
724	"La Union", Sociedad de obreros agricolas	_	T T . www	OE 79 400-	160
·	(U. G. T.)	Villanueva de las To-	IdemIdem	$\begin{bmatrix} 25 & - & 6 & - & 1931 \\ 27 & - & 5 & - & 1931 \end{bmatrix}$	160 160
795	Sociedad de Obreros de la Tierra (U. G. T.)	Viznar	Idem	17 - 5 - 1931	77
796	"La Emancipación", Sociedad obrera (U. G. T.)	Zafarrawa	Idem	31 - 5 - 1931	77 217
727	"La Unión", Sociedad obrera (U. G. T.)	Idem	Idem	10 - 7 - 1931	170
728	Sociedad "Sindicato de Trabajadores de la Tie- rra" (U. G. T.)	Almoguera	Guadaloiora	5 10 1024	103
729	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi-	www.arcia	uuauaiajai a	A TA 1201	19.7
	cios Varios (U. G. T.)	Almonacid de Zorita	Idem	18 — 10 — 1931	23
730	Centro Republicano Socialista Cultural (Unión			ia;	- Age
7-11	General de Trabajadores)	Austante	rderg	ZU — Z = 1931	23 129 81
	(U. G. T.)	Azuqueça de Henares	Idem	30 - 7 - 1931	81
732	Sociedad Socialista de Trabajadores de la Tie-	•		·	(A)
733	Sindicate Agrania de Trabajedones y similares	Auñón			180
72.	(U. G. T.) Sociedad Socialista de Trabajadores de la Tie-	Cañizar	idem	20 - 0 - 1991	
	rig	Cendeias del Padrastro.	idem	24 - 10 - 1931	7.5
₹35					
	Condad de Aminaltana de Officia	Chiloeches	Idem	27 - 4 - 1931	**
136	Sociedad de Agricultores y Obreros de la Tierra	Feningea de Heneres	Idem	15 _ 10 _ 1931	7
1	######################################	redinosa ne mengles	THEM		. 32
	•	•	. ,		

Ga	ceta de Madrid.—Num. 222	1180310 1002			
Kúmero de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Zómere de socios
737 i	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y simi-	Fuentelsaz	Candalaiama	6 2 1932	31
	Invac				
73 8	Sindicato Agrario de Trabajadores y similares (U. G. T.)	Fuentenovilla	Idem	18 — 9 — 1931	31
430	Sociedad Socialista de Trabajadores de la	· '	\$	20 - 11 - 1931	2(
	Tionno	Heros de Ayuso	Idem	20 - 11 - 1301	
740	Sindicato Agrario de Trabajadores y similares	Hontova	Idem	20 - 10 - 1931	56
5.13	(U. G. T.)			95 0 1021	29
	Tierre	Málaga del Fresno	Idem	$\begin{vmatrix} 25 & - & 9 & - & 1931 \\ 28 & - & 9 & - & 1931 \end{vmatrix}$	5 1
742		Mandayona	l.		
743	Sindicato de Trabajadores Agrarios y similares	Marchanedo	Idem	30 - 7 - 1931	230
714	(U. G. T.)	}	1	3	11
	mro (1) (+ '1')	Medranda		1	;
745	Sociedad Socialista de Trabajadores de la	Montiel	Idem	18 — 19 — 1931	9,
748	Tierra Sociedad Socialista de Trabajadores de la	•	T.3	24 10 1031	43
	Tierra	Pelegrina Pigueras	Idem	1 - 10 - 1931	73
747	Sociedad de Trabajadores de la Tierra	į -			
	Sindicato de Trabajadores Agrarios y simila- res (U. G. T.)	TREIT	Idem	17 - 9 - 1931	79
749	Sociedad Socialista de Trabajadores de la	De Jee Bedendes	Idem	24 — 10 — 1931	48
	Tierra	Renera	Idem	1 - 1 - 1932	48
75 0	Sociedad Socialista de Trabajadores Sociedad Socialista de Trabajadores de la	1		1	40
	Tierro	THE WAR HE IN DISTILL			1 .
752	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Union	Sacedón	Idem	17 — 10 — 1931	102
753	General de Trabajadores) Sociedad Socialista de Trabajadores de la	.1	-	1	1
	Tierro	Danca			1
75≰	Sociedad de Oficios y Profesiones Varias	Sigüenza	Idem	29 - 5 - 1931	194,
755	(U. G. T.) Sociedad Socialista de Trabajadores de la	Tendilla			
	Tinung	1 Chama)	1	I .
756	Sociedad Socialista de Trabajadores de la Tierra	Tortonda	Idem	$\begin{vmatrix} 24 & -10 & -1931 \\ 1 & -6 & -1931 \end{vmatrix}$	28
757	Unión General de Trabaiadores	Valferforo de Tajuña Yebra	Idem		40
# ##	Soniadod da Trabajadores de la 11erra	. Lena	T .	į	
759	Sindicato Agrario de Trabajadores y similare: (U. G. T.)	Yunquera de Henares	. Idem	30 - 7 - 1931	80
769	il Asociación de Empleados de la Diputación de	e			
•	Griphizcoa v sus Patronatos (Servicio Ioles	San Sebastián	. Guipúzcoa	. 9 — 7 — 1931	1 3€
#C	tal y Granja de Fraisoro)			26 - 10 - 1930	36
	tarns)	Oñate	Huelva	123 - 12 - 1931	147
76	Sindicato de Agricultores (U. G. T.)	Altoromie	. 1dem	. 20 - 2 - 200	2 362 2 5 0
76	Sindicato de Agricultores	Almonaster la Beal	. 1dem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
76	al Sindicato de Agricultores	•• 4	Idem		2 1.101
#C	el Cindiagia de Agricuilores				
76	7 Sindicato de Agricultores, Sección de Aroch	Aroche	<u>Idem</u>	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 597 2 324
76	(U. G. T.)	BeasBonares	Idem	12 - 12 - 193	1 151
76	ul Sindicato de Agricultores (U. U. 17	Compofrio	! 1dem		2 42
77	ol Sindicato de Agricultores	Cartorio	10em		2 60 1 43
. 77	1 Sindicato de Agricultores	"Castaño del Robledo	: Idem	" $\frac{1}{2} = \frac{1}{12} = \frac{193}{193}$	1 304
1717	el Sindicato de Agricultores IV. U. 1.J	. Camadia	Idem	2 — 12 — 193	1 44
77	ul Sindicalo de Agricultores (U. U. 1.)	Cumbres Mayores	Idem	•• •• ••	2 25
27.7	SISindicato de Agricullores	Chusona	i luciu	** 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	
77	6 Sindicato de Agricultores (U. G. T.)	El Almendro	Ideiu	** F . #	
75	rei Sindicato de Agricultores (U. C. 1.)		!	- 400	
77	oi Sindicato de Agricultores de la provincia d	Fergreno del Campo	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$\begin{array}{c c} 322 \\ 32 \\ 312 \end{array}$
	Huelva	Gibraleón	102111	$\begin{bmatrix} 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 $	11 230
>- /	ni Cindiacha da Agricultores III. II. 1.1	Minoios	1 (1011	1	31 244
F-0	nal Sin dicata da Agricultores (U. U. I.J	T . Name	100:00		$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
F-6	Sindicato de Agricultores (U. G. T.)	illangonilla	10010	21 - 11 - 19	31 349
>	oz! Sindicato de Abriculiores	Daymodo	100111 ,	$ \mid 7 - 2 - 19$	32 224
77	eal Sindicato de Agriculiores				32 269 31 82
-	Sindicato de Agricultores	Puerto Moral	Idem	$\frac{1}{25} - \frac{1}{11} - \frac{19}{19}$	
-	ool Sindicato de Agricullores (U. U. 1.)	Rociana	Idem	30 - 11 - 19	
-	nol Cimdinata de Agricuillores III. U. I-J	Son Juan del Puerto.	; 106m *******	19 — — 19	31 681
-	arleindiacta de Agriciliores	"San Silvestre de Gi	IZ-	26 - 1 - 19	32 9
. 7	92 Sindicato de Agricultores (U. G. T.)	mán	Tuelli		ķ
		1	•		

	icao diffico:—l'aguad 194 9 3	agustu 1302	Gaccia de m	amid.—Nuill.	~~~
de de enden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número če socios
793 794 795 796	Sindicato de Agricultores	Santa Bárbara de Casa Santa Olalla de Cala Trigueros Villablanca	HuelvaIdem		129 570 999 161
	Huelva Sindicato de Agricultores (U. G. T.)	Villalba de Alcor	•		287
	Sindicato de Agricultores de la provincia de Huelva	Villarrasa	Idem	2 — 12 — 1931	370 169
801	Sociedad de Oficios Varios (U. G. T.)	Ansó	Hue-ca	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	43 80
803	la Sotonera Centro Obrero (U. G. T.) "El Pensar". Sociedad de obreros agricultores	Ayerbe Villa de Hecho	Idem	24 4 1931	337 66
	(U. G. T.) "La Armonía", Sociedad obrera de agricultores y oficios varios (U. G. T.)	Baeza	1	1	2.200
807 808 809	"La Invencible", Sociedad obrera Sociedad "Centro Agricola Industrial" (U. G. T.) "El Despertar", Sociedad obrera (U. G. T.) Centro Obrero Socialista. Sociedad de Obreros Agricolas (U. G. T.)	Beas de Segura Bedmar Cabra de Santo Cristo Cortijos Nuevos	Idem Idem Idem Idem	15 — 3 — 1931 8 — 3 — 1931 31 — 8 — 1930 24 — 6 — 1931	602 60 550 375 183
811	"La Espiga Floreciente", Sociedad obrera de agricultores (U. G. T.)	Fuente Alamo	Idem	25 — 5 — 1931	74 72
813	"La Regeneradora", Sociedad obrera (U. G. T.) "El Bienesiar", Sociedad Obrera Socialista (U. G. T.) "Facheritud Franciscada", Sociedad obrera	Iznatoraf	Idem	20 — 5 — 1931	698
815	"Esclavitud Emancipada", Sociedad obrera "La Constancia", Sociedad de oficios varios (U. G. T.) Sociedad de Obreros Agricultores (U. G. T.)	Mancha Real	Idem	14 - 3 - 1918	- 178 - 438 100
817 818 819	Sociedad Obrera (U. G. T.)	Siles	Idem	1 - 5 - 1931 14 - 9 - 1911	682 1.776 95
821 822 823	Sociedad de Obreros del Agro y Pequeños La- bradores	Alpia de los alcrones Andanzas del Valie Campazas Gordoricillo	Idem	$\begin{vmatrix} 24 & - & 9 & - & 1931 \\ 22 & - & 6 & - & 1931 \end{vmatrix}$	52 60 65 1
825	Sociedad Obrera de Trabajadores del Campo (U. G. T.) Asociación Obrera Socialista Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra	Hospital de Orbigo	IdemIdem	24 — 10 — 1931 10 — 9 — 1931	76 53
827 828 879	y Oficios Varios	Sania Colombra de So- moza	∮ T dem	6 — 11 — 1930 1 — 9 — 1931 8 — 11 — 1931 9 — 3 — 1930 22 — 12 — 1931	62 42 46 33 40
830	"El Porvenir del Obrero", Sociedad de obre- ros agricultores (U. G. T.)	Anguciana	1	i : 1	90
833	ciados	Barajas Colmenar Viejo El Alamo	Idem	11 — 7 — 1931	187 50 174
835	General de Trabajadores) Sociedad de Obreros Agricultores	Estremera	Idem	19 — 6 — 1931	63 236
837	cultura	Madrid	Idem	8 — 8 — 1931	134
838 839	"La Aromática", Sociedad de Jardineros y si- milares. Sociedad de Obreros Constructores de Objetos de Mimbre y Junco.	Idem	Idem	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	230 50
840 841	Sociedad Obrera de Reforma Social	Ornsco	Idem	8 - 7 - 1931	167 28
842	res de la tierra)	Navalcarnero	Idem	29 - 5 - 1931	50 54
844	Agrupación Socialista de Trabajadores Aso- ciados	Santoreaz	Idem	1 — 6 — 1931	79
845 846	Unión de Obreros de Torrejón de Velasco "La Esperanza, Sociedad de obreros agrícolas y similares (U. G. T.)	Alhaudin el Grande	1		40 800
	"La Constancia", Sociedad de obreros agricul- tores	•	i	3	132
	· ,		•		

Ga	ceta de Madrid.—Num. 222 9	Agosto 1952	Anexo ur	nco.—Pagina I	95
Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCION	Número de socios
849 950	"La Defensa", Sociedad obrera (U. G. T.) "La Sabora", Sociedad obrera (U. G. T.) Círculo Instructivo Obrero "La Renovación", Sociedad de obreros agrí-	Cañete la Real	Idem	15 — 5 — 1912 24 — 2 — 1919	387 874 829
852	colas Ceniro de Estudios Sociales (Juventud Obrera	Casarabonela			870
S53	Socialista) (U. G. T.)	Casares	1		454
855	res (U. G. T.)	Cortes de la Frontera	Idem	$\begin{bmatrix} 20 & - & 9 & - & 1931 \\ 6 & - & 8 & - & 1931 \end{bmatrix}$	903 1963 4153 356
857	"La Vegeiación", Sociedad agrícola (U. G. T.). "El Primero de Mayo", Agrupación socialista	. Málaga	Idem	25 - 2 - 1999	300
	(U. G. T.) "La Táctica Moderna", Sociedad de obreros	Pizarra			671
860	"Adelante", Sociedad de obreros agrícolas y si		<u> </u>	Į.	50
861 862	Sociedad de Obreros Agrícolas. Sociedad de Obreros Agrícolas y Oficios Varios (U. G. T.)		Idem	28 - 7 - 1931	85 623
864	Sociedad de Oficios Varios (U. G. T.) Sociedad de Obreros Agricultores (U. G. T.) "El Porvenir", Unión General de Trabajadore	Yunquera Abanilla Calasparra	Murcia	[25 - 5 - 1931]	450 1-170 900
	U. G. T.) Unión General de Obreros de Profesiones Oficios Varios (U. G. T.)	Churra	1		130
867 868	Sindicato de la Tierra (U. G. T.) Sociedad de Profesiones y Oficios Vario	Espinardo	Idem	4 — 11 — 1931	143
869 870 871	(U. G. T.)	··[Lorcan	Idem	[25 - 5 - 1931]	146
	Sociedad de Profesiones y Oficios Vario	abasa)		. 25 — 6 — 1 931	80
	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (U. G. T. Unión General de Obreros de Profesiones	Pozo Estrecho Salmerón (Moratalia)	Idem	$ \begin{bmatrix} 26 & - & 8 & - & 1931 \\ 28 & - & 7 & - & 1931 \end{bmatrix} $	61 129
875	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Sociedad Obrera (U. G. T.)	Santomera	- Idem	· 19 — 6 — 1931	388
	Sociedad de Profesiones y Oficios Vario (U. G. T.)	III ea	- Idem	. 18 — 5 — 1931	199
878 879	tencia	··· Yecla	- Idem	. 19 - 5 - 1916	1.228
. 880	ra (U. G. T.)	Ablitas	Navarra	20 — 8 — 19 31	110
883	Unión General de Trabajadores, Sociedad obr	1	1		465
88	ra (U. G. T.)	THE CONTRACT ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE	- Idem	-10 - 12 - 193	1 118
883	Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	DANSI W			. 1 "
88	Seconded Obrare de Oficios Verior (I. C. T.)	··· Burgu			1 22
88 ⁴ 88'	Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Cadreita			- r
88	o Union General de Trabajadores (U. G. 1.)				
88 89	"Hujón Canaral da Trabajadoras (H. C. T.)	··· Cárcar	Idem	9 - 12 - 193	
00	al Union General de Transpadores (U. G. 1.)	Casada			
89 89	Unión Obrera Agraria de Oficios Varios (Únio General de Trabajadores)	Cintruénigo	Idem	5 11 - 183	2 4
5 8	rios (U. G. T.)	Corella	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
89 80	Sociedad Obrera (U. G. T.)	Eulate	Idem	17 — 11 — 193	- I
89 89	Sindicato de Obreros del Campo	Falces	Idem	-6-5-192	~ · f
89 89	(U. G. T.) Sociedad de Obreros de Oficios Varios (Uni	Idem on	Į.		
E 0	Unión General de Trabajadores	···· Fitero ···················	Idem Idem	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	8 30 2 e
- '	Unión General de Trabajadores, Sociedad ob ra (U. G. T.) Unión General de Trabajadores, Sociedad ob	Fustiñana	Idem	18 — 6 — 193	12 69
# *C	ra (U. G. T.)	Gallipienzo	Idem	30 — 6 — 193	11 2

		8			
Júmero de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios
	Unión General de Trabajadores, Sociedad obre- ra (U. G. T.)	Gardi	Navarra	1 — 8 — 1931	38
904 905	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores	Lazagurría	Idem Idem Idem		52 175 24
907		Lerin Loclosa Los Arcos	Idem Idem Idem	3 - 9 - 193i	120 202 191
909 910 911	Sindicato de Trabajadores del Campo Unión General de Trabajadores Sindicato de Trabajadores	Idem Marcilla Milagro	Idem Idem Idem	$\frac{22}{12} - 11 - 1931$	80 150 210
912	Unión General de Trabajadores del Campo	Idem	Idem	17 — 5 — 1930	122
914 915	ra (U. G. T.)	Monteagudo		2 - 10 - 1931	139 126 34 44
917	Unión General de Trabajadores, Sociedad obre- ra (U. G. T.)	Obanos Idem	IdemIdem	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	27 59
919 920 921 922 923	Sindicato de Trabajadores del Campo	Olite Peralta Pitillas Ribaforada Salinas de Pamplona	Idem Idem Idem	$\begin{array}{c} 9 - 12 - 1931 \\ 15 - 7 - 1931 \\ 31 - 3 - 1931 \\ 1 - 5 - 1931 \end{array}$	166 361 60 89 21
	Unión General de Trabajadores, Sociedad obre- ra (U. G. T.)	San Adrián	Idem Idem Idem Idem	$\begin{array}{c} 8 & - & 6 & - & 1931 \\ 26 & - & 11 & - & 1931 \\ 5 & - & 6 & - & 1931 \\ 1 & - & 8 & - & 1931 \end{array}$	145 46 60 127
928 929	Unión General de Trabajadores	Zúñiga	Orenia	$\begin{vmatrix} 23 & - & 8 & - & 1931 \\ 3 & - & 12 & - & 1928 \end{vmatrix}$	38 362
	Sindicato de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores) "La Aurora", Sociedad agraria de oficios varios		Idem	21 — 6 — 1931	214
932	(U. G. T.)	Junquera de Ambia Orense	Idem		144 339
	Sociedad de Profesiones y Oficios Varios y Obreros en general (U. G. T.) Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad	Parada de Amoeiro		4	240
935	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad	Balsera	· ·		57 99
	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad	Bascones			100
:	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sección de Baselgas y Santo Adriano - Salobrera (U. G. T.)	Baseigas	Idem	2 — 8 — 1920	56
	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.) Sindicato de Labradores Asturianos, Sociedad	Berrón		1	121
	obrera (U. G. T.) Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad	Blimea	l .	i	28
941	obrera	Bóo-Aller	1	1	39 15
1	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)	Carabanzo (Lena)	1	1	22
	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)	Casasima (Langreo)		•	25
	obrera de resistencia (U. G. T.)	Cellado			43
•	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)	COLOTTASO	Idem	$\begin{vmatrix} 2 - 8 - 1920 \\ 15 - 8 - 1920 \end{vmatrix}$	127
ž ·	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)	Cuero	Idem	2 - 8 - 1920	57
خ	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)	El Remedio (Nava)	1		45
A	obrera (U, G. T.)	Granda	1	1 5	5 4 22
95 1	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad Obrera (U. G. T.)				1
	and the second of the second o	• • • •	•	1	1

	John do Madila. Trum, 222	Agosto 1902	Allexo ul	nco.—Pagina 1	97
Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número da socios
952	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)	Limener	Owiede	9 9 4000	
953	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera. Sección de Llancero - Ventosa - Salo-	Limanes			72
954	brera. (U. G. T.)				42
955	obrera (U. G. T.)	Malleza	Idem	8 — 1931	71
	brera	Parroquia Rodiles (Grado)	Idom	20 8 1020	45
956	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)				49.
957	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera de resistencia	Peñaflor (Grado)			94
958	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera de resistencia (U. G. T.)	Rubiano	1		51 .
959	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad	Sama de Grado	ļ		110
960	obrera (U. G. T.)	San Cucufate (Llanera).		8 1931	23
	obrera (U. G. T.)	San Esteban de las Cru-	Idem	8 1931	29
	obrera (U. G. T.)	San Martin de Anes	i	' ·	121:
	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera (U. G. T.)	San Miguel de Salcedo.	1		103
	Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera de resistencia (U. G. T.)	Solis	i	1	ļ
964	Sindicato de Agricultores Asturianos (Sección de Temia, Luz y Guía), Sociedad obrera (U. G. T.)				87
965 966	"La Preferida", Sociedad de Oficios Varios Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad obrera	Temia, Luz y Guía	ì		75 60
967 968	Sindicato de Agricultores Asturianos Sindicato de Agricultores Asturianos, Sociedad	Tiraña (Laviana) Ventosa	Idem	13 - 8 - 1920	11 0 27
969	obrera	Villardeveyo	Id.m	8 — 1931	58
970	cios Varios Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión	Astudillo de Campos	3		24€
971 972	General de Trabajadores)	Bemonte de Campos	laem	20 - 6 - 1931	4
	General de Trabajadores)	Buenavista de Valdavia	Idem	4 — 9 — 1931	44
974	Sociedad de Trabajadores de la Tierra Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores)	Las Cabanas de Castilla.	Idem	24 — 6 — 1931	89 36
976	Sociedad de Obreros Agricolas y de Oficios		1	l .	46
977	Varios Sociedad de Trabajadores de la Tierra y de	Aldearrubia		1	59
978	Oficios Varios (U. G. T.) Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión	Aldeavieja de Tormes	1	1	43
979	General de Trabajadores) Sociedad de Obreros Agricultores y Similares	Aldehuela de Yeltes	Idem	20 — 10 — 1931	35
980	(U. G. T.) Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi-	Arapiles	Idem	7 — 6 — 1931	53
	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi-		1	i	80
981	cios Varios (U. G. T.)	Barcuilla	Idem	20 - 10 - 1931	25
982	cios Varios (U. G. T.)	Buenavista	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	41 40
983 984	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Oli- cios Varios	- Espeia		1	
-	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi cios Varios (U. G. T.)	-irrades de la Sleifa	Idem	18 - 9 - 1931	89
987 987	Sociedad Agraria de Resistencia			1	1
988	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios (U. G. T.)	- i			
989 996	Sociedad de Trabajadores de la Tierra Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi	La Mayá	Idem	5 - 6 - 1931	54
	cios Varios (U. G. T.)	Las Torres			1
	cios Varios (U. G. T.)	Martiago	1		1
	cios Varios	. Morasverdes	. [Idem	121 — 10 — 1931	시 92

Ar	nexo finico.—Página 198 9 A	Agosto 1932	Gaceta de Ma	adrid.—Núm. 2	222
Mamero de	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios
	a . 1.1 - Washeigdores de la Tierra (Unión				
004	Cociedad de Trahaiadores de la Tierra y Ofi-	WOZAFDES		i	61
995	cios Varios de	Pedrosillo de Alba Pedrosillo de los Aires.	· ·		102 86
4	cios Varios (U. G. T.)	Retortillo]		85
997	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi-	San Cristóbal de la		28 — 7 — 1931	90
998	Sociedad de Obreros Agricolas	Caresta	Idem	13 - 6 - 1931	33 35
999	Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión		1	26 — 7 — 1931	13
1.000	General de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores)	Santa Marta de Tormes.	7	T i	19
1.002	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión	Sepulcro-Hilario			213 45
	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión	Destrica	4	1	34
	General de Trabajadores) Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi- cios Varios (U. G. T.)	Villagonzalo de Tormes.	1 .	· .	53
	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Union	Villar del Puerco	į .	16 — 10 — 1930	22
	Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Officios Varios (U. G. T.)	Villares de la Reina	Idem	17 — 6 — 1931	45
	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores) Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Ofi-	VIHACHE!A	Idem	14 — 9 — 1931	87
	cios Varies (U. G. T.). Unión de Trabajadores (U. G. T.).	(Z.mm) raies	Santa Cruz de		. 99
	Casa del Pueblo Campesino		l renerne	90 — 7 — 1931	93
	Sindicato Autónomo de Obretos (Sección del	Argomilla de Cayón Castañeda	Idem	$\begin{vmatrix} 14 & -10 & -1931 \\ 16 & -6 & -1931 \end{vmatrix}$	120 27
:	Casa del Pueblo Campesino (U. G. T.)	Mazcuerras	1	i '	120 81
1.016	Sociedad de Oficios Varios	Idem	Idem	18 - 11 - 1930	150 300 61
1.017	Casa del Pueblo Campesino (U. G. T.)	Polanco	Idem	14 — 9 — 1931	41 81
1.020	Casa del Pueblo Campesino (U. G. 1.)	Sandhana dei Mar	100111	25 - 8 - 1301	268
1.021	Ganadería) Casa del Pueblo Campesino (U. G. T.)	Torrelavega	Idem	$\begin{bmatrix} 22 & -1 & -1932 \\ 7 & 7 & -1931 \end{bmatrix}$	81 104
1.023	Vorios musles (II G. T.)	Hdias (Avuela)	Idem	12 - 8 - 1931	81
1.024	Sociedad de Campesinos y Oficios Varios ru- rales ————————————————————————————————————	Villanueva de la Peña	Idem	$\begin{vmatrix} 27 - 7 - 1931 \\ 2 - 7 - 1931 \end{vmatrix}$	68 32
1.025 1.026	la tierra (U. G. T.)	Montejo de Arévalo	Idem	13 — 10 — 1931	20
1.027	Al C. T.)	San Cristobal de la	, 1	†	
1.028	"Renovación" (U. G. T.)				
	(U. G. T.)	Navas de Oro	l.	i i	170
	"La Empreinación" Sociedad de obreros de	Hallal	1 .		934
7 039	campo y oficios varios (U. G. T.)	Benacazon	. Idem	1 4 - 10 1331	930 42 1.500
1 00	Sociedad "La Union"	- Moróp	. Idem	121 2 1932	
1.094	Sociedad de Obreros Agricultores	-Puebla del Rio	. idem	118 - 10 - 1951	550
1.037	Sociedad Agricola Campesina (U. U. 1.)	· Villanueva del Rio · Cambrils	. Idem	$\begin{vmatrix} 30 & - & 5 & - & 1931 \\ 22 & - & 8 & - & 1931 \end{vmatrix}$	132
1.03	Sociedad Obrera de Oficios Varios	Montblanche	Idem	$\begin{vmatrix} 8 - 11 - 1931 \\ 10 - 8 - 1902 \end{vmatrix}$	134
1 041	Centro Agrícola Republicano Federal Socialista Sociedad de Obreros Agrícolas (U. G. T.)	al Villa ba de los Arcos	. Idem	110 2 1909	(331
d 6.27	sincorrega to onto to warrant for all answer	1	.47	•••	

Uffice	ceta de mauru.—Tum. 222	1180300 1002	micko du	100 1 a5111a 1	1
Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de Socios
7 048	Sociedad de Obreros Campesinos y de Oficios	· •		-	
1.044	Varios Sindicate de Trabajadores de la Tierra	Andorra B urbágue na	Ternel	6 — 9 — 1931 5 — 11 — 1930	140 250
İ	Sociedad de Obreros Campesinos y de Oficios Varios (U. G. T.)	Castelserás	Idem	29 11 1931	129
1.046	Sociedad Agricola (U. G. T.) Sociedad de Trabajadores de la Tierra	Cedrillas	Idem	26 — 12 — 1931	115 40
1.048	"Asricultores de Guadalaviar". Sociedad obre-			-	
1.049	ra (U. G. T.)	Molinos	Idem	30 — 5 — 1931 ·	48 27
1.050	Sociedad de Oficios Varios (U. G. T.)	Orihuela del Tremedal.	Idean	21 - 7 - 1931	91
	(U. G. T.) Sindicato de Trabajadores de la Tierra (Unión	Puebla de Valverde	Idon	9 - 4 - 1923	134
	General de Trabajadores)	San Martin del Rio	Idem	1 - 7 - 1931	142
l	"El Progreso", Sociedad obrera agricola (Unión General de Trabajadores)	Teruel	Idem	16 - 2 - 1930	403
1.054	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Unión General de Trabajadores)	Tramacastilla	Idem	10 — 12 — 1931	19
1.055	Sociedad de Trabajadores de la Tierra (Union General de Trabajadores)		Triem	28 8 1021	Ì
1.05%	Sociedad de Agricultores (U. G. T.)	Villar del Cobo	Idem	$\frac{27}{27} - 5 - 1931$	50 96
1.057 1.058	Unión Jornalera Agrícola	ī	·	•	58!
1.053	rios	Almorex	·	1	175
	(U. G. T.)	Azután	1	+	303
	"La Næeva Aurora" "La Unión Social", Sociedad de obreros agri-	Borox	Idem	25 — 6 — 1931	75
	colas	Camunas	Idem	10 — 4 — 1926	130
	"La Fraternidad", Sociedad obrera de oficios varios	Estrella de la Jara	Id:-	6 — 5 — 1931	130
1.063	"La Esperanza", Sociedad obrera de oficios va- rios (U. G. T.)	Herreruela de Oropesa.	Idem	25 - 6 - 1931	91
	Sociedad de Obreros Agricolas y Oficios Va-	Hueras	Idem	16 - 5 - 1921	214
1.065	Sociedad de Obreros Agrícolas (U. G. T.) Sociedad Sociairsia de Obreros de la Tierra	Illescas	Idem	25 - 7 - 1931	121
	(U. G. T.)	i'oim	Idem	12 — 12 — 1931	500
	Sociedad Obrera Agricola de Oficios Varios (U. G. T.)	Puerto de San Vicente	Idam	25 — 8 — 1931	
	Sociedad de Oficios Varios	San Rossán de los Mon-	1	Į	48
I (6	Agrupación Republicana Radical Socialista	Santa Cruz de la Zarza			300
1.071	"La Libertad", Sociedad de obreros agricuito	Sevilleja de la Jara	1	1	65
. (72	"La Precisa", Sociedad de obreros agrícolas y peones en general (U. G. T.)	7]		1
	"La Pradera", Sociedad de obreros del campo	Villafranca de los Caba- Heros	12.3	16 - 3 - 1917	223
	\$1. 17. 3.)	Villaminaya	Idem	18 - 6 - 1931	103
1.074 1.075	Unión Obrera Sociedad Obrera de Jornaleros del Campo y de		1	4	1
1.076	Oficios Varios (U. G. T.). Sociedad de trabajadores del campo "El So	Albalat de la Rivera	1	1	
3.077	Naciente" Sociedad Agrícola de Carreteros y Oficios si	Alcániara de Júcar	4	1	150
1.078	Centro Obrero de Trabajadores Agricola	Alcira			
1 070	(U. G. T.) Centre Obrere (U. G. T.)	Appr	Idem	15 — 9 — 1931 12 — 5 — 1931	105 600
1.080	Sindicato de Obreros del Campo y Almacén Sociedad de Trabajadores del Campo (U. G. T.)	Benifavó	Idem	25 - 8 - 1928	12.
7 009	Sociedad de Trabajadores Agricolas (U. G. T.)	Canals	Idem	111 - 5 - 1931	400 200
7 084	Sociedad de Obreros Agricolas (U. G. T.) Sindicato de Obreras del Campo y Almacén	- Cudlera	Idem	26 — 18 — 1931 7 — 3 — 1991	237
1.08	*El Progreso", Centro obrero socialista (Union General de Trabajadores)	5Í	- i		1
1.086	"El Progreso", Sociedad de trabajadores de campo	1}	1		1
1.08	7 Sociedad de Trabajadores del Campo y Oficio	si	i	1	1
1.08	Varies (U. G. T)	.iPicasent	.]Idem	117 6 1939	108
1.08	Gentro Obrero Socialista	. Puebla del Duc	Idem	15 - 5 - 1921 $9 - 7 - 1921$	285 162
309	"El Porvenir". Sindicato obreto del campo	. Puebla de Vallbona	. Ldera	14 - 7 - 1931	1 21
1-09	Sociedad de Trabajadores Agricolas.	-Dan Juan de EE0va	, Ruiti	1 - 20 - 135	20

; 'An	exo único.—Página 200 9 A	Agosto 1932 (aceta de Ma	adrid.—Núm.	222
Número de orden		MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios
		``			
3 004	"La Progresiva", Sociedad de jornaleros del campo	TOTICHTO *************	Velledelid	$\begin{vmatrix} 4 - 12 - 1919 \\ 22 - 7 - 1931 \\ 15 - 6 - 1931 \end{vmatrix}$	510 40 47
1.096	Sociedad de Agricultores		Idem	15 - 9 - 1931 $14 - 9 - 1931$	40 49
1.098	Sociedad de Oficios Varios Sociedad de Oficios Varios y Agricultores Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios	Gomeznarro Lomoviejo	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	55 54
	Varios Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios	Pobladura de Sotiedra	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	70
1.102 1.103	Sociedad de agricultores y oficios varios "El	Puente Duero	Idem	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	84
•	Pregreso"		Idem	$\begin{bmatrix} 13 & - & 6 & - & 1931 \\ 8 & - & 9 & - & 1930 \\ 13 & - & 9 & - & 1931 \end{bmatrix}$	25 27 26
1.107	Sociedad de Profesiones y Oficios Varios Sociedad de Profesiones y Oficios Varios (U. G. T.)	Castrogonzalo	ļ	1 - 1 - 1 - 1 - 1	94
* ***	"La Necesidad", Sociedad obrera de agriculto- res y similares	Castroverde de Campos. Corrales Cubillos	Idem	27 - 5 - 1931	107 69 39
1.111	Sociedad de Profesiones y Oncios Vallos	Madridanos	Idem	5 — 9 — 1931 7 — 10 — 1931	l .
1.113	Sociedad de Trabajadores de la Tierra Sociedad de Profesiones y Oficios Varios (U. G. T.)	Morales del Rey	Idem	$\begin{vmatrix} 8 - 6 - 1931 \\ 10 - 5 - 1931 \end{vmatrix}$	250
	Sociedad de Obreros (U. G. T.)	Torre del Valle	1		1
	(U. G. T.) "La Protectora Agrícola", Sociedad o brera (U. G. T.) Sociedad de Colonos y Pequeños propietarios	.	i	i	
- 1 130	Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	ZamoraAcered	Zaragoza Idem	$\begin{vmatrix} 14 & - 9 & - 1931 \\ 6 & - 5 & - 1931 \end{vmatrix}$	250
1.12	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Alagón	Idem Idem	. 18 — 6 — 1 931	46 114
1.124	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Sociedad Obrera de Oficios Varios (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Alcalá de Moncayo	Idem	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 166 1 116
1.127	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	AñónBardallurBoquinena	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 109 0 248
1.130	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Centro Republicano Radical Agrario	Borja Botorrita Cabañas de Ebro	Idem	116 - 5 - 1931	1 - 84
1.13	Sociedad de Trabajadores de la Herra (Union General de Trabajadores)		Idem	$\frac{130}{9} - \frac{9}{10} - \frac{193}{102}$	1 40
1.13	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Castejón de Valdejasa Contamina Epila	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$egin{array}{cccc} 1 & 14 \\ 1 & 120 \\ \end{array}$
1.13	7 Unión General de Trabajadores (U. G. T.) 8 Unión General de Trabajadores (U. G. T.) 9 Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	ErlaFuentecalderas	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 27 1 97
1.14 1.14	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores	Jarque	Idem	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 170 1 98
1.14	Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Langa del Castillo	Idem	$\begin{vmatrix} 8 - 9 - 193 \\ 16 - 10 - 193 \end{vmatrix}$	1 41 1 76
1.14 1.14	7 Unión General de Trabajadores (U. G. T.) 8 Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Lucena de Jalón Luceni Magallón	. Idem	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 234 324
1.14 1.15 11.15	o Unión General de Trabajadores (U. G. T.) 1 Unión General de Trabajadores (U. G. T.) 1 Unión General de Trabajadores	Maluenda	IdemIdem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 466 1 63
1.15 1.15 1.15	Unión General de Trabajadores (C. G. T) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Mara Miedes	. Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 90 1 61
A 15	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Montañana	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 114
14.16	Si Unión General de Trabajadores (U. G. 1.)	** INTERNET ************************************	1	•	•

Ga	ceta de Madrid.—Num. 222 9	Ag0500 1992	Alicao ur	iico. Tugina -	
Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Númere de socios
1.159	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Novallas	Zaragoza	13 — 11 — 1930 29 — 1 — 1928	192 68
1.160 1.161	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Paracuellos de Jiloca	Idem	15 - 6 - 1931	164 49 136
1.163 1.164	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Plasencia de Jalón	Idem	$\begin{vmatrix} 22 & - & 5 & - & 1931 \\ 3 & - & 8 & - & 1931 \end{vmatrix}$	124 25 124
1.166 1.167	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Ricla	IdemIdem	$\begin{vmatrix} 8 - 8 - 1931 \\ 1 - 12 - 1927 \end{vmatrix}$	255 » 52
1.169 1.170	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Sos del Rey Católico	Idem	$\begin{vmatrix} 31 & - & 10 & - & 1931 \\ 30 & - & 11 & - & 1931 \end{vmatrix}$	115 85 33
1.172 1.173	Unión General de Trabajadores (U. G. I.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Torrellas Torrijo de la Cañada	Idem	$\begin{vmatrix} 22 & - & 5 & - & 1931 \\ 7 & - & 5 & - & 1931 \end{vmatrix}$	50 157 135
1.175 1.176	Unión General de Trabajadores (U. G. 1.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Unión General de Trabajadores (U. G. T.)	Undues de Lerda Urrea de Jalón	Idem	$\begin{vmatrix} 15 & - & 6 & - & 1931 \\ 22 & - & 9 & - & 1931 \end{vmatrix}$	38 148. 75
1.178 1.179	Unión General de Trabajadores (U. G. 1.) Sociedad de Obreros Campesinos (U. G. T.)	Valpalmas	Idem	$\begin{vmatrix} 17 & -6 & -1931 \\ 14 & 7 & -1931 \end{vmatrix}$	82 131 19
1.181 1.182	Unión General de Trabajadores (U. G. I.) Unión General de Trabajadores (U. G. I.)	Villafeliche	Idem	$\begin{vmatrix} 2 & - & 2 & - & 1932 \\ 28 & - & 8 & - & 1931 \end{vmatrix}$	84 61 75
1 195	Unión General de Trabajadores (U. G. T.) Sociedad Obrera Agraria	Zuera	Idem	p = 3 1931	2.686
1.187 1.188		Abejuela	Albacete Idem Idem	30 - 9 - 1931	90 23 118
1.190 1.191	Sociedad de Oncros Varios	Bienservida	Idem	$\begin{vmatrix} 30 - 11 - 1931 \\ 16 - 5 - 1931 \end{vmatrix}$	60 68 180 21
1.193	"Fraternidad Obreros Agricultores" "Fraternidad Obrera", Sociedad obrera agricola	La Horca	IdemIdem	A 4 4000	125 217 157
1.196	Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra Sociedad de Trabajadores de la Tierra Sociedad de Profesiones y Oficios Varios	Minas Hellin	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	40 90
1,199	Sociedad de Oficios Varios	Povedilla	Idem	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$; au
1.20	Sociedad de Profesiones y Unclos Varios Sociedad de oficios varios "La Lucha" "Los Convencidos", Sindicato de obreros agri	Almafrá		-	
3 00	cultores	BenidormCallosa de Segura	. Idem	17 - 2 - 1932	5 4 47
	"La Innovadora", Sociedad de obreros agricul tores. Sociedad de oficios varios "La Libertad" Sociedad de Resistencia de Obreros Agricul	Canada Casa del Señor	. Ideili	. 10 0 10-2	10
1.21	Sociedad de Trabajadores de la Tierra	Crevillente	. Idem	. 4 - 1 - 1002	110
1.21	venir"	Pego	. Idem	$\frac{11}{11} = \frac{0}{6} = \frac{103}{193}$	573
1.27	Centro Obrero Republicano Socialista	Fondén.	Almería	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	150
1.21	*Ranacimiento"	Candeleda	Idem	3 - 6 - 1923 19 - 11 - 1933	750 1 200
1.20 1.00	Sociedad Corera de Olicios varios	Collado del Mirón Riego Alvaro	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2 33 1 99 1 20
1-92	a "La Mancera" La Dificaliad"	El Mirón Fresnedilla	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1 37, 1 32
1.22	"La Hamanitaria" "Las Fuentes" "Unión de Trabajadores Agricolas "El Pinar". Sociedad de profesiones varias	Grajos	Idem	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	1: 110
	"La Evolución", Sociedad de trabajadores de la figra	[Hamburgerial	Idem	7 - 11 - 13:	1 60 9
£ - 25	Edit y we were a manufactured and a manufactured an	1		•	

	exo unico.—Pagina 202	50310 1202	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	
Mimero de: orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios
				+= 40 4094	es.
3 922	"La Parrense", Sociedad obrera	La Parra	AVII	15 — 10 — 1931 8 — 12 — 1931	98 45
- 000	Casiadad del Velte de HOFUSOSTassassassassassassass	Manisbalago Martiherrero	Idem	7 - 11 - 1931	30
* C94	Contacted the Translationes de la littlemesses	Marge del Marmiés	Tdem	8 5 1931	76
T. 995	"I a Imion Navera"	Navalnaral de Pinares	Triens	10 - 6 - 1923	90
1.236	"La Unión Obrera"	lan Albar	Lotern	: Z L3331	17
1.237	Sociedad de Trabajadores de la Tierra	Palacios de Goda	Idem	7 — 6 — 1931	85
- 000	WT a A emigration of the second of the secon	Palacios de Goda Sanchidrián	Idem	14 - 5 - 1934	62 40
7 540	Sociedad de Profesiones Varias La Vega	Con Montin de la Yesa	hidem	: IV 3 13-3 1	30
T 941	Contacted to Trans. Adopted to la Intitutation	Vadillos de la Sierra Vega de Santa María	Idem	$\begin{vmatrix} 9 & -12 & -1931 \\ 90 & -10 & -1931 \end{vmatrix}$	21
P 4 49	Cominded de Trabajadores de la Ilerra	IAT	I K 9 04 W 7	· ^3	1.153-
7 f i3	"El Despertar Extremeno"	Cabeza del Buey	idem	1 - 10 - 1919	966
T 414	"FT Dragges"	Calera de León	Idem	22 - 12 - 1931	248
L.415	Sociedad de Trabajadores de la Tierra				30
1.116	Sociedad de Trabajadores de la Tierra	(177) L . I	1 (*) A277).	r y — y — ryer	329
E-517	Sindicate Obrero de Oficios Varios	La Cornada La Lapa	Idem	9 - 9 - 1931	141 160
1.718	Sociedad Obrera Socialista	La Lapa	Idem	20 - 3 - 1931	260
T 950	Contadod de Obreros Ganaderos				
7: 9=1	"I o Alion 72"	Puerto Urraco	: [[] []		
1.252	"La Luz de los Obreros"	Torre de Miguel Ses-	Idems	30 - 6 - 1000	546
		villefranca de los Ba-	•	i	i
1.253	"El Triunfo"	− r	* dom	7 - 5 - 1931	1.645
	Sociedad de Obreros Agricolas	Zarza de Alanje	Idem	9 - 6 - 1931	203 360
7.2-	-l Sindicata de Producción Agricola	Barcelona	.∫BarceIona	17 - 4 - 1952	250
F_Z05	el Saciedad de Obreros de la Industria y de	3111	1	1	
	Campo	Navalmena	· Hurgos	113 - 7 - 1931	365
7.25	7 F a Radención"	Cañaveral	· Laceres	77 _ 2 _ 1930	
3 9=	ol Sociedad Obrera Socialista	Hervás	Ydem	9 - 11 - 1931	682
	oler Dorgover Obrero"		Toem	23 - 7 - 1932	LEU .
1.26	0 "El Amor Propio"	Portezuelo	· I-fem	1 %	i 200
1.26	1 "Unión y Constancia" 2 "El Trabajo"		Idem	19 - 7 - 1918	80
1.26	3 "La Rural"		Idem	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	141 110
N 92	Al Sociedad de Trabajadores de la 116174	** 100	. Ciudad Rear.	20 - 4 - 1332	1.651
3 90	Speciedad de Trabajadores de la Tierra	Guadalmez	Idem	$\frac{1}{12} - \frac{5}{5} - \frac{1931}{1931}$	78
7 65	s Sociedad Obrera Socialista	Migueliurra	Idem	$\frac{1}{22} - 9 - 1931$	55
3 96	ri Sección de Oficios Pastores y Lecheros	Decombod order	'Edam	1501	[ː ≟er
3.96	e Sociedad de Trahajadores de la l'ierra	Tomelloso	- Idem	3 - 7 - 1931	1.154
1.20	39 Sociedad de Trabajadores de la Tierra	Tomelloso Torrenueva	Idem	$\frac{1}{29} - 12 - 1937$	255
1.27	O Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierr O Sociedad de Trabajadores de la Tierra	Valdemanens de l'Este	3 į.		1-
1.2	1 20 Clettan de 11 apaganores de 14 23 canantina	ras	· Idem	25 — 5 — 1507	2 40
1.95	2 Socredad de Cabreros "La Amistad"	Valdepeñas Córdoba	Condoba	$\frac{23}{13} - 10 - 1924$	
1 0	79 6 Astronto 77		Tdom	$\frac{128}{28} - \frac{133}{5} - \frac{133}{5}$	228
์ ชัก∞	WEI Dorvenir del Trabaio"	*** * 4 7 7	. Idem	$\frac{1}{22} - 12 - 193$	£ 60
1.27	75 Unión General de Trabajadores de la Tierra.	Рогомалсо	Topin	. 15 - 6 - 61	(h) A245
1-2	76 Sociedad Obrera Gremial	V-lower rocks	_ Lefoma	$\sim 3 - 7 - 183$	
1.2	77 Sociedad Socialista de Oficios Varios 78 Unión General de Trabajadores		Eden	$\frac{10}{19} - \frac{12}{6} - \frac{193}{193}$	70
1.2	79 Sincificato Obrero Agricola		Idem	·· - · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1 -2- 1 - 2 -	30 Unión de Canteros de Oficios Varios		Corena (La) .		1 45
7.2	81 Sociedad Obrera del Campo	Coursesson de Hara	- Idam		2 40
7 49	Salar Department of the Control of t	*** 25 5 71			
19	23 Sociedad de Trabajadores de la Fierra	" Santa María de los LI	a-	400	
1.2	84 "La Esperanza"	ros	- Idem	29 $-11 - 193$	1 19
- 0	Sociedad de Trabajadores del Campo	Voldemoro Sierra	Lole 20	4 - 1 - 133	
			Idem		1 53
					1 178
1.9					1 233
					31 208
1-2	90 "La Emancipación" 91 Federación Local de Trahajadores 92 "La Libertad"	Alcázar v Frezenite	Idem	$\frac{1}{1}$ 20 $\frac{1}{1}$ 7 $\frac{1}{1}$ 193	31 S
1-2					
1-2					- 1
I					
1 -1	706 "La Libertad" 297 "Los Hijos del Trabajo"	Belisena	Idem	$\frac{1}{10}$ $\frac{20}{26}$ $\frac{3}{5}$ $\frac{19}{19}$	
.1 - 1. 1 - 1	"Los Hijos del Trabajo" "La Unión"	Cacin	idem	$\frac{1}{23} - \frac{3}{3} - \frac{19}{19}$	
1.3	298 "La Union" 299 "El Progreso"	Casa Nueva	Idom	$\frac{26}{26} - 1 - 19$	
7 1	sooi Somiedad, de Obretos Asticolas	ios			
7	and Sociedad die Obreros Agricultores y out	Castell de Ferro	Heem	31 $-$ 7 $-$ 193	
	Varios	as Chimeneas	Idem	12 - 2 - 20	31 183
	"La Unica", Agrupación de obreros agricol 303 Obreros de la Tiena	Chite v Talará	Idem	0 — 9 — 28	31 63 31 200
i	302 Obreros de la Tieria				31 61
7	304 "La Tierra" 305 Centro Obrero Agricula.	Ferreiro	idem	(Se conti	inuará.)
	₁ ,	1	-	(200	• •

que invieran alguna acción que de-ducir contra dicho señor Registrador, D. Francisco Núnez, presenten la oportuna recizmación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres me-ses; bajo apercibimiento que, de no hacerlo les parará el perjuicio a que

hubicre lugar en derecho.

Madrid a 4 de Agosto de 1932—
El Secretario, Pedro P. Alonso.—El

Juez (Hegible).

JO-12095

JUZGADOS MUNICIPALES

AGCIMES

Don Sebastián Melián Suárez, Juez municipal de la villa de Agüimes, partido judicial de Telde y provincia

de Las Palmas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia por el presente a concurso libre, por termino de quince días, con-tados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletin Oficial de la provin-cia", durante los cuales los aspirantes dirigiran sus instancias, debidamente documentadas, al Juzgado municipal de esta villa de Agüimes.

A los efectos correspondientes, se hace saber que este término municipal consta de un censo de 4.031 habitantes de hecho y 3.745 de derecho.

Lo que se publica para general co-

nocimiento y efectos.

Dado en la villa de Aguimes a 12 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Sebastián Melián.—P. S. M., el Sesretario suplente, Fernando Gonzalez. JO--11186

ALHAMBRA

Don José Gigante de Mateos Apari-cio, Suplente en funciones de Juez mu-

nicipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose va-cante el cargo de Secretario propie-tario de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso en el torno segundo de los establecidos en la Real orden del 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias y demás documentos en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca anuncio inserto en la Gaceta de Ma-de Cindad Real, ante el Juzgado de instrucción de Infantes, como cabeza de partido.

Se hace constar que esta villa tie-ne 2.947 habitantes de derecho y 2.948 de hecho, y que el Secretario perci-be selamente los derechos de Aran-

Alhambra a 15 de Julio de 1932. El Juez municipal, José Gigante.—El Secretario suplente, Marcial Gómez. JO-11085

ALMOGUERA

Por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, se ha acordado la suspensión y aplazamiento del juicio de faltas que por infracción a la ley de Caza estaba señala-do para el día 15 de Julio, en virtud de hallarse en ignorado paradero el

denunciado Casimiro Gómez Soria, vecino de Orusco (Madrid), según resulta del cumplimiento dei exhorto que se dirigió al Juzgado municipal de sudomicilio, señalandose para la celebración el día 27 del actual, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; se cita por la presente, a dicho individuo, para que comparezca al mismo, advirticadole que, de no hacerio, se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas, con arre-glo al artículo 956 de la ley de Enjuiciamiento criminal, más las responsabilidades consiguientes.

Y en cumplimiento a cuanto dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Almoguera a 14 de Julio de 1932.—El Secre-

tario, Luis Matia.

JO---11185

ALZO

Don José Aguirre Saralegui, Juez municipal de Alzo, provincia de Gai-

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de ser pro-vista por concurso de traslado y en el turno de mayor número de habitantes, en la forma prevenida en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes que com-prende este Juzgado es de 425 de he-

cho y 438 de derecho.

Los que aspiren a ocupar el indicado cargo lo solicitarán al Sr. Juez de primera instancia del partido, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la que acompañarán los documentos exi-

gidos por las disposiciones vigentes. Alzo, 16 de Julio de 1932.—El Juez, José Aguirre.

JO-11248

ARIZA

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado municipal contra Andrés Sos Júlver y Mariano Moran Antón, cuyos actuales domicilios se ignoran, sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, se ha dictado la sentencia, que literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa de Ariza a 2 de Julio de 1932; vistos por mi, Esteban Polo Salvador, Juez municipal de la misma, las anteriores dili-gencias de juicio verbal de faltas, sobre estafa, seguidas en este Juzgado, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como demuncia-dos, Andrés Sos Júlver, hijo de Narciso y de Francisca, soltero, de treinta y un años de edad, jornalero, natural de Torrafba de Ribota (Zaragoza), y Mariano Morán Antón, hijo de Juan y de Petronila, soltero, de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, ambos en ignorado parade-

Resultando que el 20 de Octubre del año 1919, en la estación de esta villa, y en el tren Z. M. número 21, fueron sorprendidos en una garita de un fre-no, visjando sin billete, desde Zara-fioza, Andrés Sos Julver y Mariano

Morán Anzón, ascendiendo el importe del billete sencillo 9,40 pesetas; hechos que se declaran probados:

Resultando que seguidos por todos sus trámites el sumario, se reunieros los autos en este Juzgado para proceder al conocimieneto del hecho en juicio de faltas, se señaló día y hora para éste, citándose a las partes y verificándose, por lo que respecta a los denunciados, y en atención a ignorarse su actual domicilio, por cédula inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sin que hayan comparecido, por lo que se cele-bro la comparecencia sólo con la asistencia del Ministerio fiscal, el cual solicitó se les impusiera a los acusados Andrés Sos Júlver y Mariano Morán Anton, la pena de diez dias de arresto menor, a cada uno, y pago de 9,40 pesetas, también a cada uno, al señor Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, por indemnización de perjuicios:

Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las pres-

cripciones legales.

Considerando que del examen de las actuaciones aparece plenamente justificado que Andrés Sos Júlver y Mariano Morán Anión, perpetraron el hecho de utilizar el viaje en el tren Z. M. número 21, entre el trayecto comprendido desde Zaragoza a esta villa, sin proveerse del correspondiente billete, cuyo hecho constituye la falta prevista y penada en el articulo 606, parrafo cuarto del Código penal, siendo responsables de ella los referidos denunciados:

Considerando que procede, por tanto, imponerles, a cada uno, la pena de diez dias de arresto menor, más la indemnización de 9,40 pesetas, también a cada uno de los denunciados, a la Compañía del ferrocarril perju-

dicada:

Visto el informe del Fiscal muni-cipal, el artículo 606, párrafo cuario del Código penal y las leves y dispo-siciones vigentes aplicables al caso:

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Sos Júlver y Mariano Morán Antón, a la pena de diez días de arresio menor, a cada uno, y pago de 9,40 pesetas, también a cada uno, al Sr. Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, por indemniza-ción de perjuicios y las costas procesales, por isnales partes. Notifiquese esta sentencia a las partes, verifican-dose en atención al ignorado paradero de los condenados, con cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Ma-DRID, y remitase testimonio de esta sentencia al Sr. Juez de instrucción del partido para que obre los efectos legales procedentes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Polo. — (Hay un sello que dice: "Juzgado municipal de Ariza.")

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Esteban Polo Salvador, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy."

Ariza, 2 de Julio de 1932.—El Secretario Mateo Lozano.

Y no siendo conocido el domicilio de los condenados Andrés Sos Júlvez y Mariano Morán Antón, se les noti-fica por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia de Zaragoza y en la Gaceta de Madrid, para que la notificación de la mencionada sentencia surta todos los efectos legales. Ariza, 2 de Julio de 1932.—El Se-

cretario, Mateo Lozano.

JO-11084

ARURE DE LA GOMERA

Don José Méndez Negrín, Juez mu-nicipal de este pueblo de Arure de la Gomera y su término, provincia de

Santa Cruz de Tenerife.

Por medio del presente, hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslación para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Arure, el cual ha de proveerse en turno libre, en la forma que determina en el articulo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes al expresado car-go presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido judicial de San Sebastián de la Gomera o en este Juzgado municipal, en el plazo de quin-días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de esta provincia, de-bidamente cumplimentadas.

Se hace constar que este término municipal se compone de 3.372 habitantes de hecho y 3.560 de derecho, y los emolumentos del Secretario son los correspondientes derechos de Aran-

cel.

Dado en Arure de la Gomera a 8 de Julio de 1932.—El Juez, José Mén-dez Negrín.—El Secretario habilitado, Rosendo Dorta.

JO-11098

BELAUNZA

Don José Antonio Beloqui, Juez municipal de Belaunza, provincia de Gui-

púzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que han de ser provistas por concurso de traslado y por turno de mayor número de habitantes en la forma prevenida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de 32110 de 1930, siendo el número de abitantes de este término municipal 😂 261 habitantes de derecho.

Los aspirantes las solicitarán al se-For Juez de primera instancia de To-Esa en el término de treinta dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, mediante la documenta-ción exigida por las disposiciones vi-

genies.

Belaunza, 18 de Julio de 1932.—El Juez municipal, José Antonio Beloqui. El Secretario accidental, José María Olano.

JO-11187

BLANES

Por el presente edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Blanes, pertene-ciente al partido judicial de Santa Coloma de Farnés, en la provincia de Gerona, cuya vacante deberá proveerse por turno de traslación entre Se- l

cretarios de Juzgado municipal; y se previene à los aspirantes, que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido,

Y para general conocimiento, especialmente de aquellos señores a quie-nes pueda convenir solicitar dicha plaza, pongo el presente en Blanes a 11 de Julio de 1932.—El Juez muni-cipal, Vicente Tordera.

JO-11135

BUENAVENTURA

Don Celso de Sande Fernández. Juez municipal de esta villa de Bucuaventura, partido judicial de Talavera de la Reina y provincia de Toledo. Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de instrucción

y primera instancia de este expresade partido, se instruye nuevamente expediente para proveer la vacante del cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo, y ha de proveerse a concurso de traslado y al turno primero de los esta-blecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin

Oficial de la provincia.

Este pueblo consta de 387 habitantes de hecho y 967 de derecho, y el agraciado percibirá sólo los derechos

de Arancel.

Buenaventura, 14 de Julio de 1932. El Juez municipal, Celso de Sande.— Por su mandado: El Secretario propietario, Constantino Blázquez.

JÔ-11086

CALAHORRA

Don Pedro Martinez de Baroja y Escobés, Juez municipal de la ciudad de Calahorra.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y no habiéndose presentado solicitud alguna a su anuncio de traslación, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre por término de quince dias, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus so-licitudes con los documentos que es-

timen pertinentes en este Juzgado.

Dado en Calahorra a 18 de Julio de
1932.—El Juez municipal, Pedro Martínez.—El Secretario, Cándido Jiménez.

JO-11249

CARDENETE

Don Manuel Julio Muñoz Diaz, Juez municipal de esta villa de Cardenete. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, nor renuncia voluntaria del que

la venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo al turno segundo de la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cañete, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que apa-rezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Este pueblo consta de 1.867 habítantes, y el Secretario no percibe más derechos que los fijados en el Arancel.

Cardenete, 12 de Julio de 1932.— El Juez municipal, Julio Muñoz.—Por mandado de S. S.: El Secretario suplente, Julian Garcia.

JO-11088

CASTUERA

Don José Rodríguez Valdés y Méndez Benegas, Juez municipal suplen-te de esta villa, en funciones. Hago saber: Que encontrándose va-

cante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma a con-curso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia; se hace constar que este pueblo tiene un censo de población de 7.500 habitantes, con arreglo a lo oficial, y los aspirantes presenta-rán sus solicitudes ante el señor Juez

de instrucción de esta villa.

Castuera, 18 de Julio de 1932.—El

Juez municipal suplente, José Rodríguez.—P. S. M., Pablo Morillo.

JO-11189

FUENDEJALON

Don Santiago Manero Zueco, Juez municipal de este término de Fuendejalón, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propieta-

rio y suplente, se anuncia su provissión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por termino de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo las vacantes al segundo de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por haber sido declarado desierto el primero.

Los aspirantes deberán presentar

sus instancias. debidamente justificadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja. Se hace constar que este término municipal tiene un censo de po-

blación de 1.483 habitantes. Dado en Fuendejalón a 18 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Santiago Manero.—P. S. M., el Secretario habilitado, Cristino Chueca.

IO-11250

GAZTELU

Don Bartolomé Echeverria, Juez

municipal de Gaztelu, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de ser provistas por concurso de traslado y por turno de mayor número de habitantes, en la forma preve-nida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, siendo el número de habitantes de este término municipal de 286 de derecho.

Los aspirantes las solicitarán al señor Juez de primera instancia de Tolosa, mediante la presentación de la documentación exigida por las dis-posiciones vigentes, en el término de treinta días, a contar desde el si-guiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la pro-

edicio en el Boletin Unicial de la pro-vincia y Gaceta de Madrid.
Gaztelu, 14 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Bartolomé Echeve-rría.—P. S. M., el Secretario acciden-tal, José Maria Cano.

JO---11087

GETAFE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado conira Juan Nicto Prado, por maltrato, se ha señalado para la celebración del juicio que determina la ley, el día 6 de Agosto, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación a Juan Nieto Prado, cuyo domicilio se desconoce, insertandose en la GACETA DE Madrid, apercibiéndole que debe com-parecer con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibi-miento que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Getafe a 9 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegi-ble).—Visto bueno: el Juez munici-pal, Fernando Garcia-Rodrigo Baza. JO-11089

GUADALCANAL

Don Gabriel Barrientos Rivero, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse al primer turno en concurso de traslado, con arreglo a lo que precepiúa el De-creto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias

vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial y Ga-CETA DE MADRID, advirtiendo que el censo de población de esta villa es de 6.714 de hecho y 6.811 de derecho y que sólo percibirá los emolumentos que le correspondan conforme al Arancel, cuando actúe.

Dado en Guadalcanal a 30 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Gabriel Barrientos Rivero.-El Secretario propietario, Manuel Bernal Garcia.

JO-11137

JUNTA DE OTEO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la que se anuncia a turno de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro dei término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de instrucción de Villarcayo, haciéndose constar que el cneso de población es el de 2.000 habitantes de hecho y el de 1.950 de geracho.

Junta de Oteo, 9 de Julio de 1932. El Juez municipal, Gregorio Belloso. JO-11247

LAZA

Don Mario Carnicero Becerra, Jucz municipal de Laza, partido de Verin,

provincia de Orense.

Hago saber: Que de orden Superior se anuncia a concurso libre estre aspirantes, la provisión de la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, para que, dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, puedan solicitar dicho cargo, siempre que reunan las condiciones que defermina la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; remitiendo las correspondientes instancias a este Juzgado, acompañadas de la documentación justificativa de su derecho.

Dado en Laza a 13 de Julio de 1932. El Juez, Mario Carnicero Becarra.—De su mandato, el Secretario, Cástor Gon-

zález Merino.

JO-11090

LERIN

Don Romualdo Ochea de Zabalegui Saso, Juez municipal de la villa de Le-rin, Navarra.

Hago saber: Que hallándose vacante La plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones aclaratorias pes-teriores, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Estella, dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACE-TA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia.

Se hace constar que este término municipal se compone de 3.430 habi-

tantes.

Dado en Lerin a 4 de Julio de 1932. El Juez, Romualdo Ochoa de Zabale-gui.—El Secretario, Martin Linez. JO-11225

MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.045 del año 1932, por desobediencia, y contra Tomás Marino Gálvez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Marino Gálvez; y

Fallo que debo condenar y condeno, al denunciado Tomás Marino Gálvez, a la multa de 30 pesetas por el artículo 604, caso quinto, más otras 5 pesetas de multa y reprensión, por el caso cuarto del ariículo 589 del vigente Código penal; multas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, suiriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la Gacera de MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifica-ción al denunciado Tomás Marinc Gálvez, cuyo actual domicilio o pa-radero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Julio de 1932. — El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Enrique Gid.

En el expediente de juicio verbalde feltas seguido en este Juzgado bajo el número 951 del año 1932, por lesiones, contra José Lago Madrigal y Enrique Gil Anglada, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Lago y Enrique Cid,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Lago Madrigal a la pena de seis dias de arresto menor, que cumplirá en la Carcel, a que indemnice a Enrique Gil en la canti-dad de 65 pesetas, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Enrique Gil Anglada, declarando de oficio su parte de costas; y notifiquese esta sentencia al condenado José Lago por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique

Cid. La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-cación al denunciado José Lego Madrigal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Julia de 1932.—El Secretario, José Ballester.— N. B. El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 775 del año 1932, por daños, y contra Teófilo Vicente Santos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teófilo Vicente Suntago.

fos; y
Falio que debo condenar y condeno
al denunciado Teófilo Vicente Santos a
la multa de 10 pesetas, que hara efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que
indemnice a D. Luis Muntán en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las
costas del jnicio; y notifiquesele esta
sentencia por medio de edictos, que se
insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Asī por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fue publicada y leida en el mismo día de su fecha.
Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Teófilo Vicente Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 467 del año 1932, por lesiones, y contra Modesto Moro Batanero y Ricardo Sáez Amer, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Abril de 1932; el Sr. D. Ce-

a 15 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juezmunicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circuasfancias ya constan, Modesto Moro Balanero y Ricardo Sáez Amor; y

Fallo que debo condenar y condeno el los denunciados Modesto Moro Batenero y Ricardo Sáez Amor a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán ofectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago por mitades de las costas del juicio, y notifiquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo dia de su fecha.
Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Modesto Moro Batanero y a Ricardo Sáez Amor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo

se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 209 del año 1932, por daños, y contra Manuel Martinez Laviaca, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministero Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Martinez Laviaca: y

viaca; y
Fallo que debo condenar y condeno
al denunciado Manuel Martínez Laviaca
a la multa de cinco pesetas, que hará
efectivas en papel de pagos al Estado,
sufriendo en caso de insolvencia, el
apremio personal correspondente, a
que indemnice a José Navarro en la
cantidad de 18 pesetas y al pago de
las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, lo promincio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada

y leida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Martínez Laviaca, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario, José Bailester.—Fl Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.300 del año 1931, por escándalo, y contra Carlos Aznar García y Regino Jiménez Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Aznar Garcia y Regino Jiménez y Jiménez y

cia y Regino Jiménez y Jimenez; y
Fallo que debo condenar y condeno
al denunciado Carlos Aznar Garcia a
la multa de cinco pesetas, que hará
efectivas en papel de pagos al Estado,
sufriendo, en caso de insolvencia, el
apremio personal correspondiente, reprensión y pago de la mitad de costas
del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Regino Jiménez y Jiménez, declarándole de oficio las costas; y notifíquese esta sentencia a Carlos Aznar
por medio de edictos, y que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronun-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Aznar Garcia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visio bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.253 del año 1932, por maltrato, y contra Antonio Salvador Jiménez y piros, aparece la siguiente

rato, y contra Antonio Salvador Jiménez y otros, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Junio de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez manicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Antonio Salvador Jiménez y otros; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Salvador Jiménez a la multa de 30 pesetas
y a Eliseo Rubio Diez a cinco pesetas,
también de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, ei
apremio personal correspondiente, y
al pago a cada uno de una tercera
parte de costas de juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Luis Ruiz
Sánchez, declarándole de oficio sus
costas.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al dennunciado Antonio Salvador Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 741 del año 1932, por lesiones, y contra José Ansede, aparece la signiente

nes, y contra sose Anseue, apareco la siguiente
"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Julio de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Ansede; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ansede a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique

La anterior sentencia fué publi-cada y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA. DE MADRID y para que sirva de moti-ficación al denunciado José Ansede, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la mismo se ignora, expido y armo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de inicio de laltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.933 del año 1932, por desobediencia, y contra Mignel Pérez Ló-pez y Rafael Jiménez Navarro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Julio de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de us us anigencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyo edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Pérez y Rafael Jiménez; y Falio que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Pérez López y Rafael Jiménez Navarra a la

López y Rafael Jiménez Navarro a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago, por mitades, de las costas del juicio; y notifiquese es-ta sentencia a Rafael Jiménez, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Enrique

Ciđ.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de noti-ficación al denunciado Rafael Jiménez Navarro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto buero de su señoria y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio de fal-tas seguido en este Jazgado bajo el número 928 del año 1932, por lesio-nes, y contra Federich B. Adkins y otros, aparece la signiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez mu-nicipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la ana el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyo edad y de-más circunstancias ya constan, Fran-cisco Legorburun Arthe, Francisco Arroita-Jáuregui y Federich B. Ad-

kins; y
Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Federich B. Ad-

kins a la pena de seis días de arresto menor, por el artículo 662, que cumplirá en la Carcel, y a Francisco Legorburun Arne y Francisco Arroita-Jauregui a la multa de 30 pesetas a cada uno, por el artículo 604, caso primero, que harán efectivas en pa-pel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago, por terceras paries, de las costas del jui-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique

Cid_

La anterior sentencia fué publi-cada y leida en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de moti-ficación al denunciado Federich B. Adkins, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoria y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Ju-lio de 1932.—El Secretario, José Ba-Rester.-Visto hueno: el Jucz, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Riesgo Vicente, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 76, para que dentro dei término de segundo dia comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el mumero 111 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremão personal correspondiente.

Y para su inscreión en la "Gaceta

de Madrid, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.— El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, hama y emplaza a Joaquín Giner Bravo, domici-liado últimamente en la calle de Zorrilla, número 27, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrite del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 22 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrist a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.— El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, Rama y emplaza a Gregorio Alvarez Navarro, domicifiado últimamente en la calle de Canillas, número 41, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

con el fin de que haga efectiva la mul-ta de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 7 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

para su inserción en la Gacera DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.— El Juez municipal, Enrique Cia.

Por la presenie se cita, liama y em-plaza a Jesé Rodriguez Garcia, domiciliado ultimamente en la carretera de Toledo, número 16, para que destro del término de segundo dia comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de San-ta Catalina, número I, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faitas seguido hajo el núme-ro 437 de orden dei año 1932; apercibido que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal carrespondiente.

Y para su inserción en la "Gacela de Madrid, expido la presente, visada por S. S., en Hadrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.— El Jacz municipal, Enrique Cile.

JO-11192

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Rey, por malos tratos, y señalado com el número 825 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Julio de 1932; el Sr. Juez mu-nicipal del distrito de Chamberí, don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de jaicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fisca), en representación de la acción pública, y de la stra como denunciado, Mariano Rey Garcia,

Fallo que debo condenar y condeno Mariano Rey Garcia a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juricio; y teniendo su dumicilio el candenado en el Puente de Vallecas, dirijase exhorto al Sr. Juez de dicho Juzgado, a fin de que sea notificada la presente en forma legal.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el sañor D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberi, es-

tando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, de que doy fe. Y mediante a la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior seniencia. por la Gacera, expide la presente en Madrid a 11 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de la la seguido en este Juzgado concu Unida. Muñoz, por daños por imprudencia, y sefialado con el número 511 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo enca9 Agosto 1932

bezamiento y parte dispositiva, dicen

"Sentencia.—En la villa de Madrid 6 de Julio de 1932; el Sr. Juez mu-licipal del distrito de Chamberi, don Angel de la Guardia y Pi, habiendo risto las presentes diligencias de jui-zio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, n representación de la acción públiy de la otra como denunciada, Cristina Muñoz Pereda,

Fallo que debo condenar y condeno a Cristina Muñoz Pereda a la pena de cinco pesetas de multa, que in-demnice a Dorotea Torrentero en la cantidad de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo des-conocido el actual domicilio de la condenada, notifíquesela la presente por cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, comprensiva de la cabeza y parte disposiciona de esta sentencia.

Ati por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Gua dia y Pi.

Píblicación.—Leida y publicada fué la interior sentencia por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, Dr. Luna."

Y mediante a la rebeldía de la eniniciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta de Madrid, expido la presente en Madrid a 6 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Angel de la Guardio de Di dia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en esie Juzgado contra Ramón Gómez y Eduardo Barbero, por hurto, y señalado con el número 907 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo enca-bezamiento y parte dispositiva, dicen

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Julio de 1932; el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberi, don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo vis-to les presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre par-tes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados, Ra-món Gómez Martínez y Bernardo Barbero Dominguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Gómez Martinez y a Bernardo Barbero Dominguez, a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mi-tad. Teniendo ambos su domicilio en Carabanchel Bajo, para que se les no-tifique la presente resolución, y luego que sea firme dese cuenta para resolver en cuanto a la aplicación del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último.

Así por esta sentencia, lo pronun-rio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación. Zeída y publicada fué la anterior sentencia por el señor is Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de

Chamberi, estando celebrando au-diencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldia de los enjuiciados, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta de Madrid, expido la presente en Madrid a 15 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Eduardo Ruiz.

JO—11251

MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 611 del año 1932, por vejación, contra Pedro López Losada, se ha dictado la sen-tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Juez muni-cipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pú-blica, y Pedro López Losada de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y conde-no a Pedro López Losada a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio. Y para que pueda llegar a conoci-miento del denunciado Pedro López, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cé-dula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el se-ñor Juez municipal que la firma.— Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Lopez Losada y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su

inserción en la Gaceta de Madrid. Madrid, 28 de Junio de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 412 del año 1932, por malos tratos, contra Vicente Pueyo Sanz, se ha dictado Vicente Pueyo Sanz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copia-

da, dice así: "Sentencia.-"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Juez muni-cipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de jui-cio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Pueyo de la oira, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y conde-no a Vicente Pueyo Sanz a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta sentencia por medio de edicto en la Gaceta de Madrid; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Vicente Pueyo, notifiquese-le esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la Gaceta de Madrid.

Asi por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Aquilino So-

brino.

Publicación.—Leida y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a co-nocimiento del denunciado Vicente Pueyo Sanz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Madrid, 28 de Junio de 1932.—El

Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 445 del año 1932, por vejación, contra Benito Soler Torres, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Juez muni-cipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Soler de la otra, co-mo denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Soler Torres a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y hágasele saber esta sentencia por medio de edicto en la Gaceta de Madrid; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Benito Soler, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserte, por medio de cédula que sa inserta, por medio de cedula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.-Leída y publicada en el mismo dia de su fecha por el se-nor Juez municipal que la firma.— Doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte disposi-tiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Benito Soler Torres y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MA-

Madrid, 30 de Junio de 1932 -- El Secretario, Santiago de la Escalera.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Pasco de San Vicente, 20.